

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Ing. Roberto Raúl Iglesias

VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Horacio González Gaviola

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Juan Carlos Jaliff

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Leopoldo Orquín

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Aldo Ostropolsky

MINISTRO DE ECONOMIA
Lic. Lucio Duarte

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. Rogelio Táber

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Julio César Cobos

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Mauricio Suárez

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 1999

N° 26.056

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 2153

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 01937-T-99-00020 y sus acumulados Nros. 00027-T-99-01282 y 1558-R-97-01409, en el Primero de los cuales la firma Telefónica de Argentina S.A., interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 56, emitida por el Ministerio de Economía, en fecha 5 de marzo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se rechaza en lo sustancial el recurso jerárquico presentado por dicha firma, en contra de la Resolución N° 716 de la Dirección de Fiscalización y Control, de fecha 30 de diciembre de 1999;

Que el recurso jerárquico ha sido interpuesto en tiempo y forma, según las normas legales vigentes, por lo que debe ser admitido formalmente;

Que en cuanto al aspecto sustancial y en relación a la cuestión planteada por Telefónica de Argentina S.A., atinente a la determinación del Organismo competente para intervenir, cabe señalar que en materia de telecomunicaciones se encuentra vigente la Ley Nacional N° 19798, cuyo Propósito fundamental ha sido adaptar la legislación a la realidad del país a fin

de lograr un fluido, manejo de los sistemas de comunicaciones y a su racional utilización, contemplando las vinculaciones de orden nacional e internacional en el ámbito de telecomunicaciones;

Que ante la necesidad de contar con entes administrativos de alta especialización para control, investigación, coordinación y promoción del desarrollo de esas actividades, la norma legal mencionada creó el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER);

Que en tal sentido y en el marco de la asignación de competencia efectuada por la Ley Nacional N° 19798 los Decretos Nros. 731/89, 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios respectivamente, se celebró el Convenio de Colaboración, de fecha 16 de setiembre de 1994, entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y la Provincia de Mendoza, ratificado por Decreto N° 1483/95, mediante el cual la misma se comprometió a colaborar con dicha Comisión en tareas de asesoramiento, tramitación de documentación, recepción de reclamos y denuncias que realicen usuarios de servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, control radioeléctrico de todos los usuarios del espectro radioeléctrico y también, del control de los prestadores de servicios de telecomunicaciones;

Que conforme con ello, se destaca una etapa dentro de un proceso a la que se le asigna la denominación de «técnica u operativa», sometida a la jurisdic-

ción nacional y sujeta en su desarrollo o ejecución al «poder de policía federal», destinada a colocar el servicio en condiciones óptimas de ser recetado por sus destinatarios finales, es decir los usuarios y, una vez cumplida la etapa descripta se desenvuelve otra etapa esencial en la prestación de dicho servicio, cual es la «comercialización» del mismo;

Que en este aspecto, si bien es cierto que las tarifas (como también las tasas y gravámenes) del servicio de telecomunicaciones son fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional referida y que también prescribe que compete a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones la función de «intervenir en los proyectos de tarifas, tasas y gravámenes a las actividades de telecomunicaciones», ello no enerva el ejercicio de la facultad de controlar la aplicación de dichas tarifas así establecidas a los usuarios por parte de la autoridad competente local, en otros, términos, la «policía del servicio» no impide el ejercicio de la «policía en defensa de los consumidores y usuarios»;

Que el Artículo 75°, Inciso 30 de la Constitución Nacional ha prescripto que «la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional no enerva los poderes de policía de las autoridades provinciales y municipales sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines». De este modo, la reforma constitucional consagró la tesis de

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Economía	12.005
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	12.013
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	12.014
Departamento General de Irrigación	12.022
ORDENANZAS	
Municipalidad de Lavalle	12.023
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	12.026
Convocatorias	12.027
Irrigación y Minas	12.028
Remates	12.028
Concursos y Quiebras	12.033
Títulos Supletorios	12.035
Notificaciones	12.035
Sucesiones	12.040
Mensuras	12.042
Avisos Ley 19.550	12.043
Avisos Ley 19.550	12.043
Licitaciones	12.043

«facultades concurrentes o de interferencia efectiva», expuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que en este sentido, es la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza, la autoridad competente, en el orden local o provincial, para ejercer el «poder de policía» en miras a la protección de los usuarios y es la «autoridad de aplicación» de las normas vigentes en materia de defensa de los consumidores o usuarios del servicio telefónico en la Provincia de Mendoza (Ley N° 5547). Asimismo, el Artículo 4° de la citada norma legal establece que «...En relación a la prestación

de los servicios públicos, la Sección IV (Artículos 23º al 26º bis) de la Ley Provincial de referencia, hace extensivas sus disposiciones a este cubro o concepto»;

Que en cuanto al otro aspecto que la firma recurrente incluyó en su presentación (o que motivó su cuestionamiento) es decir, el referente a las Leyes Provinciales Nros. 6073 y 6149, a las que tilda de inconstitucionales (y las cuales establecen la obligación a cargo de la Empresa prestadora del servicio telefónico en la Provincia de Mendoza, de adoptar las medidas técnicas y administrativas, a fin de emitir su facturación con discriminación de las llamadas que realice el usuario, a solicitud del abonado y sin gasto alguno y la no exigibilidad de pago de la factura cuando transcurridos Treinta (30) días corridos de recibida la solicitud del usuario, la misma haya sido emitida sin discriminación de las llamadas, respectivamente) sólo puede ser deducido y resuelto por la Excm. Suprema Corte de Justicia en el caso particular o concreto que pudiere presentarse, no «in genere». Por ende, dichas normas legales provinciales continúan vigentes;

Que en definitiva, no suministrar una factura con un detalle de lo que es motivo de transacción, comercial, impide al usuario contar con un documento de control de lo que se está cobrando, lo que genera un desconocimiento de la base de liquidación del importe que se le cobra por el servicio prestado, y por ende, se está violando el «derecho de defensa» que asiste a todo habitante de la Provincia de Mendoza, constitucionalmente consagrado (Artículo 8º de la Constitución Provincial). En tal sentido, el Artículo 7º de la Ley Provincial Nº 5547 ha dispuesto que las «operaciones de uso y consumo deben celebrarse y ejecutarse de buena fe, la que se presume, salvo prueba en contrario, con respecto al consumidor o usuario», recetando así el principio consagrado en el Código Civil (Artículo 1198);

Que en conclusión y teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se estima procedente rechazar en el aspecto sustancial, el recurso jerárquico de que se trata;

Por ello, conforme con lo dic-

taminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 12 del Expte. 01937-T-99-00020 y Asesoría de Gobierno a fojas 14/15 de dichas actuaciones,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el recurso jerárquico, interpuesto por la firma Telefónica de Argentina S.A., obrante a fojas 1/5 y vuelta del expediente Nº 01937-T-99-00020, en contra de la Resolución Nº 56, emitida por el Ministerio de Economía, en fecha 5 de marzo de 1999, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez**

DECRETO Nº 2154

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 01002-T-99-00020 y sus acumulados Nros. 01495-T-98-01282 y 01944-C-98-01409, en el Primero de los cuales la firma Telefónica Comunicaciones Personales S.A., interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 58, emitida por el Ministerio de Economía, en fecha 5 de marzo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se rechaza en lo sustancial el recurso jerárquico presentado por dicha firma, en contra de la Resolución Nº 579 de la Dirección de Fiscalización y Control, de fecha 19 de octubre de 1998;

Que el recurso jerárquico ha sido interpuesto en tiempo y forma, según las normas legales vigentes, por lo que debe ser admitido formalmente;

Que en cuanto al aspecto sustancial y en relación a la cuestión planteada por Telefónica Comunicaciones Personales S.A., atinente a la determinación del Organismo competente para intervenir, cabe señalar que en materia de telecomunicaciones se encuentra vi-

gente la Ley Nacional Nº 19798, cuyo Propósito fundamental ha sido adaptar la legislación a la realidad del país a fin de lograr un fluido, manejo de los sistemas de comunicaciones y a su racional utilización, contemplando las vinculaciones de orden nacional e internacional en el ámbito de telecomunicaciones;

Que ante la necesidad de contar con entes administrativos de alta especialización para control, investigación, coordinación y promoción del desarrollo de esas actividades, la norma legal mencionada creó el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER);

Que en tal sentido y en el marco de la asignación de competencia efectuada por la Ley Nacional Nº 19798 los Decretos Nros. 731/89, 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios respectivamente, se celebró el Convenio de Colaboración, de fecha 16 de setiembre de 1994, entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y la Provincia de Mendoza, ratificado por Decreto Nº 1483/95, mediante el cual la misma se comprometió a colaborar con dicha Comisión en tareas de asesoramiento, tramitación de documentación, recepción de reclamos y denuncias que realicen usuarios de servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, control radioeléctrico de todos los usuarios del espectro radioeléctrico y también, del control de los prestadores de servicios de telecomunicaciones;

Que conforme con ello, se destaca una etapa dentro de un proceso a la que se le asigna la denominación de «técnica u operativa», sometida a la jurisdicción nacional y sujeta en su desarrollo o ejecución al «poder de policía federal», destinada a colocar el servicio en condiciones óptimas de ser recetado por sus destinatarios finales, es decir los usuarios y, una vez cumplida la etapa descripta se desenvuelve otra etapa esencial en la prestación de dicho servicio, cual es la «comercialización» del mismo;

Que en este aspecto, si bien es cierto que las tarifas (como también las tasas y gravámenes) del servicio de telecomunicaciones son fijadas por el Poder Ejecutivo

Nacional, a propuesta de la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional referida y que también prescribe que compete a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones la función de «intervenir en los proyectos de tarifas, tasas y gravámenes a las actividades de telecomunicaciones», ello no enerva el ejercicio de la facultad de controlar la aplicación de dichas tarifas así establecidas a los usuarios por parte de la autoridad competente local, en otros, términos, la «policía del servicio» no impide el ejercicio de la «policía en defensa de los consumidores y usuarios»;

Que el Artículo 75º, Inciso 30 de la Constitución Nacional ha prescripto que «la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional no enerva los poderes de policía de las autoridades provinciales y municipales sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines». De este modo, la reforma constitucional consagró la tesis de «facultades concurrentes o de interferencia efectiva», expuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que en este sentido, es la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza, la autoridad competente, en el orden local o provincial, para ejercer el «poder de policía» en miras a la protección de los usuarios y es la «autoridad de aplicación» de las normas vigentes en materia de defensa de los consumidores o usuarios del servicio telefónico en la Provincia de Mendoza (Ley Nº 5547). Asimismo, el Artículo 4º de la citada norma legal establece que «...En relación a la prestación de los servicios públicos, la Sección IV (Artículos 23º al 26º bis) de la Ley Provincial de referencia, hace extensivas sus disposiciones a este cubro o concepto»;

Que en cuanto al otro aspecto que la firma recurrente incluyó en su presentación (o que motivó su cuestionamiento) es decir, el referente a las Leyes Provinciales Nros. 6073 y 6149, a las que tilda de inconstitucionales (y las cuales establecen la obligación a cargo de la Empresa prestadora del servicio telefónico en la Provincia de Mendoza, de adoptar las medidas

técnicas y administrativas, a fin de emitir su facturación con discriminación de las llamadas que realice el usuario, a solicitud del abonado y sin gasto alguno y la no exigibilidad de pago de la factura cuando transcurridos Treinta (30) días corridos de recibida la solicitud del usuario, la misma haya sido emitida sin discriminación de las llamadas, respectivamente) sólo puede ser deducido y resuelto por la Excm. Suprema Corte de Justicia en el caso particular o concreto que pudiere presentarse, no «in genere». Por ende, dichas normas legales provinciales continúan vigentes;

Que en definitiva, no suministrar una factura con un detalle de lo que es motivo de transacción, comercial, impide al usuario contar con un documento de control de lo que se está cobrando, lo que genera un desconocimiento de la base de liquidación del importe que se le cobra por el servicio prestado, y por ende, se está violando el «derecho de defensa» que asiste a todo habitante de la Provincia de Mendoza, constitucionalmente consagrado (Artículo 8º de la Constitución Provincial). En tal sentido, el Artículo 7º de la Ley Provincial Nº 5547 ha dispuesto que las «operaciones de uso y consumo deben celebrarse y ejecutarse de buena fe, la que se presume, salvo prueba en contrario, con respecto al consumidor o usuario», recetando así el principio consagrado en el Código Civil (Artículo 1198);

Que en conclusión y teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se estima procedente rechazar en el aspecto sustancial, el recurso jerárquico de que se trata;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 16 y Asesoría de Gobierno a fs. 23 del Expte. 01002-T-99-00020,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el recurso jerárquico, interpuesto por la firma Telefónica Comunicaciones Personales S.A., obrante a fojas 1/12 y vuelta del expediente Nº 01002-T-99-00020, en contra de la Resolución Nº 58, emitida por

el Ministerio de Economía, en fecha 5 de marzo de 1999, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez**

DECRETO Nº 2.201

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 1866-V-98-81030 y sus acumulados Nros. 862-C-27-01583; 200-M-93-01583 y 394-C-58-01583; en los cuales obran los antecedentes relacionados con el recurso de apelación, presentado por la firma Electroquímica Mendocina S.A. concesionaria de la mina Mantos de Cobre, contra la Resolución Nº 182/93 del Honorable Consejo de Minería, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 55 del expediente Nº 862-C-27-01583, la ex Dirección General de Minería, actual Dirección de Minería e Hidrocarburos, dispuso -teniendo en cuenta el informe elaborado por la Inspección de Policía Minera, que obra a fojas 126/133 del mismo expediente, realizado con fecha 18 de abril de 1986, por el cual se constató la inactividad de la Mina Mantos de Cobre-, emplazar a la concesionaria de los derechos mineros en los términos del Artículo 281 del Código de Minería de la Nación (Artículo 225 - Texto Ordenado), el cual faculta a la autoridad minera a exigir la presentación de un plan de activación o reactivación en un plazo que no podrá exceder de Seis (6) meses bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la concesión;

Que a fojas 56 del expediente citado en el párrafo anterior, obra la notificación que cumple con el emplazamiento antes indicado, siendo recepcionada la misma con fecha 5 de agosto de 1986. Asimismo, a fojas 57 de la misma pieza administrativa y con fecha 15 de agosto de 1990, se deja constancia certificada del vencimiento de la vista corrida a la recurrente, es decir cuatro (4) años y diez (10) días posteriores;

Que a fojas 59 del expediente Nº 862-C-27-01583, el Honorable Consejo de Minería declara mediante Resolución Nº 289/90 la caducidad de los derechos mineros de la concesionaria Electroquímica Mendocina S.A. sobre la mina Mantos de Cobre, en mérito al incumplimiento de lo prescrito por el antiguo Artículo 281 del Código de Minería de la Nación (Artículo 225 - Texto Ordenado);

Que luego de haberse notificado debidamente a la concesionaria con fecha 19 de marzo de 1991, como surge de la cédula que obra a fojas 60 del expediente citado precedentemente, la misma se presenta, casi cuatro años y ocho meses después del emplazamiento, con fecha 21 de marzo y 2 de abril de 1991, según rola a fojas 61/62, respectivamente, del mismo expediente, por ante la ex Dirección General de Minería, actual de Minería e Hidrocarburos, acompañando plan de trabajo e inversión y solicitando, asimismo, se reconsiderara la Resolución del Honorable Consejo de Minería, debido a que razones de orden financieras y administrativas impidieron cumplimentar con el plan de trabajo requerido oportunamente;

Que es oportuno señalar que el plan de trabajo que obra a fojas 61 del expediente señalado, fue presentado casi cuatro (4) años y ocho (8) meses después del emplazamiento;

Que a fojas 64 de dicho expediente el Honorable Consejo de Minería resuelve la reconsideración formulada y mediante Resolución Nº 171/91 dispone no hacer lugar a dicho recurso en virtud de la extemporaneidad en la presentación del referido plan de trabajos e inversiones, toda vez que como surge de autos la empresa había sido emplazada (fojas 56) a presentar en un plazo de seis (6) meses un proyecto de activación o reactivación, el cual fue notificado con fecha 5 de agosto de 1986. Surge entonces, de la lectura del párrafo anterior y de las fechas antes indicadas con respecto al emplazamiento, el fundamento de extemporaneidad que el Honorable Consejo de Minería esgrime para rechazar el pedido de reconsideración;

Que a fojas 66 del mismo expediente, se presenta la empresa interponiendo nulidad e inexisten-

cia de la caducidad declarada por la Resolución Nº 289/90 negando enfáticamente que la empresa haya abandonado sus yacimientos. Todo ello con los fundamentos expresados a fojas 66/74 de la misma pieza administrativa, en donde la recurrente plantea que el emplazamiento (fojas 56), atento a la envergadura e importancia del mismo, y la circunstancia que el trámite de la concesión había finiquitado hacía más de veinte (20) años, debió ser notificado en forma fehaciente en el domicilio social de la empresa; que el acto administrativo adolece de vicios groseros en la voluntad; y que esos vicios acarrearán la inexistencia y nulidad;

Que esta presentación motivó la función consultiva de Asesoría Letrada de la ex Dirección General de Minería, actual Dirección de Minería e Hidrocarburos, la cual a fojas 121/123 del expediente citado anteriormente, opinó sobre el particular aconsejando desestimar in limine los planteos de la incidentante remarcando entre otros fundamentos que la presentación del referido plan fije notoriamente extemporánea, dándose lugar con ello a la aplicación de lo preceptuado en el Artículo 281 del Código de Minería de la Nación (Artículo 225 - Texto Ordenado);

Que a fojas 135/136 y vuelta del expediente Nº 862-C-27-01583 y con los fundamentos esbozados por Asesoría Letrada antes expresados, el Honorable Consejo de Minería emite la Resolución Nº 182/93 en la cual se resuelve no hacer lugar in limine a los planteos de nulidad e inexistencia formulados por la empresa, confirmando asimismo, las Resoluciones Nros. 289/90, que dispuso la caducidad de los derechos mineros de Electroquímica Mendocina S.A. y 171/91, que rechazó el pedido de reconsideración planteado por la empresa;

Que a fojas 137 del expediente citado en el párrafo anterior, Electroquímica Mendocina S.A. se presenta por apoderado interponiendo recurso de apelación contra la Resolución Nº 182/93, recurso que fue concedido por Resolución Nº 8/94 del Honorable Consejo de Minería, motivando el envío de las actuaciones al superior jerárquico;

Que a fojas 147/154 de dicho

expediente, la recurrente expresa agravios en tiempo y forma quedando con ello la causa en estado de resolver;

Que la compulsión de las actuaciones permiten concluir en que el concesionario ha reconocido expresamente su incumplimiento -según lo acredita las presentaciones de fojas 61 y 62 de las mismas actuaciones-, al emplazamiento cursado por la ex Dirección General de Minería, actual Dirección de Minería e Hidrocarburos, respecto a la presentación del plan de trabajo e inversión en los términos de lo dispuesto por el Artículo 281 del Código de Minería de la Nación (Artículo 225 - Texto Ordenado);

Que resulta contradictorio, para con sus propios actos, alegar que el emplazamiento en los términos del artículo precitado, constituye un acto viciado e inexistente. Además, en la presentación de fojas 61/62 reseñada anteriormente, -plan de trabajo e inversión y solicitud de reconsideración-, el agraviado nada expresó respecto a la inoportunidad o ilegitimidad del emplazamiento, sino que por el contrario, lo aceptó; y al presentar extemporáneamente el plan de trabajos e inversión, solicitó una reconsideración de la caducidad declarada por Resolución N° 289/90 del Honorable Consejo de Minería, esgrimiendo razones de índole financieras y administrativas que habían impedido el cumplimiento de los planes iniciales;

Que en consecuencia, pretender ahora, con un recurso de apelación, alcanzar la regularización de un incumplimiento reconocido por la misma recurrente, resulta agravante a los derechos fundamentales de terceros y del Estado;

Que tampoco constituye razón valedera para atacar la caducidad declarada, alegar la incorrecta notificación en el último domicilio legal constituido en el expediente N° 862-C-27-01583 pues también sobre este particular los actos del recurrente constituyen la plataforma fáctica que permiten a la autoridad sostener la posición contraria;

Que en efecto, la notificación del emplazamiento de fojas 56, antes indicada, fue realizada en el último domicilio legal constituido y

no fue objetado al momento de responder. Surge también del expediente N° 862-C-27-01583, que posteriormente al referido emplazamiento, otras notificaciones fueron realizadas en el mismo domicilio resultando eficaces a los fines del conocimiento del administrado;

Que el análisis efectuado en los considerandos precedentes hace innecesario profundizar sobre la abundante prueba presentada por la recurrente, pues la acreditación extemporánea de un requisito de la importancia que inviste un plan de reactivación, solicitado bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la mina en cuestión, se enarbola como un antecedente demoleedor ante cualquier otro argumento o prueba que pretenda hacer valer la recurrente para soslayar el efecto imperativo de la norma. Cualquier otra interpretación o valoración que se intente dar constituye una violación a los derechos y garantías constitucionales;

Que por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 255 del Código de Minería de la Nación (Texto Ordenado), 140, concordantes y siguientes del Código de Procedimiento Minero y lo dictaminado por Fiscalía de Estado, a fojas 25 del expediente N° 1866-V-98-81030,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el recurso de apelación interpuesto a fojas 137 del expediente N° 862-C-27-01583, por la firma Electroquímica Mendocina S.A., por las razones invocadas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Confírmese en todas sus partes la Resolución N° 182/93 del Honorable Consejo de Minería y en consecuencia téngase por ajustada a derecho la caducidad de la concesión minera declarada por Resolución N° 289/90 del citado Consejo.

Artículo 3° - Notifíquese a la Dirección de Minería e Hidrocarburos, la que deberá tomar razón de la caducidad de la concesión legal de la mina Mantos de Cobre, ubicada en la localidad Uspallata,

Departamento Las Heras de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**Jorge Antonio López
Carlos J. Rodríguez**

DECRETO N° 2.228

Mendoza, 29 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 00092-D-98-01439, en el cual se solicita la aprobación del convenio suscripto entre la Provincia y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en fecha 15 de octubre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el convenio de referencia se llevaron a cabo las tareas del Programa de Estadísticas Año 1998 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el asesoramiento técnico y colaboración de la Facultad de Ciencias Económicas para la realización de relevamientos y estudios estadísticos en la Provincia;

Que los trabajos fueron efectuados con fondos provenientes del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), girados por la Tesorería General de la Nación;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 14 del expediente N° 00092-D-98-01439,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el convenio suscripto en fecha 15 de octubre de 1998, entre la Provincia representada por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Carlos Jorge Rodríguez, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Contador Rodolfo Octavio Sícoli, para dar cumplimiento a las actividades indicadas en el primer considerando de este decreto, que en fotocopia certificada como Anexo forma parte del mismo.

Artículo 2° - Ratifíquese todo

lo actuado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia en relación con las tareas encomendadas mediante el convenio que se aprueba por el artículo anterior, durante los meses de octubre a diciembre de 1998, conforme con los antecedentes obrantes a fojas 36/53 del expediente N° 00092-D-98-01439.

Artículo 3° - El gasto que demandó el cumplimiento del convenio aprobado por el artículo anterior fue atendido con fondos provenientes de la Tesorería General de la Nación, en la medida que se efectuaron los ingresos a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 238-Bis-95, de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Artículo 4° - La Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, deberá rendir cuenta documentada al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme con lo dispuesto por el Artículo 14° del Acuerdo N° 2514/97.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**

Convenio

Entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por su Ministro Ing. CARLOS RODRIGUEZ, L.E. N° 6.860.888 ad-referéndum del Poder Ejecutivo, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 6° piso de la Ciudad de Mendoza, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Decano, Cont. RODOLFO OCTAVIO SICOLI, L.E. N° 8.725.274, con domicilio legal en Centro Universitario, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, en adelante «LA FACULTAD», se acuerda celebrar el presente convenio de asistencia técnica, sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas.

Primera: Objeto: «LA FACULTAD» brindará asesoramiento téc-

nico y prestará colaboración en la realización de relevamientos y estudios estadísticos en la Provincia de Mendoza, llevados a cabo por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, en adelante «LA DIRECCION», los que incluyen el PROGRAMA DE ESTADISTICAS para el año 1998, a realizar con el INDEC.

Segunda: Coordinación: Las partes coordinarán las actividades y programas que se implementen como resultado de este convenio, con entidades públicas y privadas que por su naturaleza, puedan contribuir al logro de los objetivos previstos.

Tercera: Obligaciones de La Facultad: «LA FACULTAD» toma a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Seleccionar y asignar el personal docente, de investigación, administrativo y pasantes para cada programa.
- b) Efectuar los pagos correspondientes a las personas que intervengan en los citados operativos, conforme a las liquidaciones que se practiquen en cada caso y con imputación a los fondos que afecte «LA DIRECCION».
- c) Remitir a «LA DIRECCION» los comprobantes oficiales del ingreso de los fondos a su tesorería, en prueba de conformidad con la recepción de los mismos.
- d) Contratar el seguro de vida, en los casos en que se acuerde, para las personas que cumplan tareas de campo con cargo a los fondos que afecte «LA DIRECCION». En ningún caso «LA DIRECCION» reconocerá relación de dependencia alguna con las personas que «LA FACULTAD» afecte o contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- e) Rendir cuenta documentada ante «LA DIRECCION», de los fondos transferidos, en un plazo no mayor a treinta (30) días de recepcionados, previa intervención de la Habilitación de «LA DIRECCION».
- f) Continuar hasta su total terminación los compromisos que haya asumido en virtud de este convenio, aún cuando el mismo se hubiese extinguido por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa.

Cuarta: Obligaciones de la Di-

rección: Por su parte «LA DIRECCION» asume las obligaciones que siguen:

- a) Efectuar la dirección de las actividades previstas.
- b) Realizar la capacitación específica del staff interviniente en cada operativo.
- c) Transferir a «LA FACULTAD» la suma de Pesos ciento treinta mil (\$ 130.000), con destino a atender los gastos emergentes de la aplicación del presente convenio. Los pagos se realizarán mensualmente de acuerdo al grado de desarrollo de la actividades e incluye el 5% en concepto de gastos administrativos. Los pagos a que se refiere la presente cláusula, quedan condicionados a la efectiva percepción de los fondos que, a tal fin gire el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a la Dirección, condición que «LA FACULTAD» acepta expresamente.

Quinta: Responsabilidades: «LA FACULTAD» toma a su exclusivo cargo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones emergentes del régimen laboral previsional aplicable al personal que afecte a la ejecución del presente convenio. Asume también a su cargo las responsabilidades que con motivo o en ocasión de éste puedan derivarse hacia terceros.

Sexta: Libertad Científica: «LA DIRECCION» se compromete a respetar la libertad científica, propia de las investigaciones y estudios que se realicen, teniendo los investigadores y docentes afectados a los mismos plena libertad para expresar sus ideas y conclusiones.

Séptima: Difusión: «LA DIRECCION» y «LA FACULTAD» acordarán la difusión que se le dará a los proyectos, trabajos e investigaciones realizados, siendo la propiedad intelectual de los mismos, común para ambas partes, y se comprometen en todos los casos, a hacer mención de que son resultados del presente convenio de colaboración.

Octava: Facultad de Delegar «LA FACULTAD» podrá delegar total o parcialmente, la ejecución del presente convenio en la «Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo».

Novena: Mora: La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que se establezcan en el presente, hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa alguna. En este supuesto la otra parte quedará facultada para resolver el contrato, sin perjuicio de reclamo por daños y perjuicios que pudiera corresponderle como consecuencia de dicho incumplimiento.

Décima: Vigencia: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, y tendrá una duración de doce (12) meses, pudiendo las partes prorrogarlo mediante cláusula ampliatoria o rescindirlo antes de su vencimiento, de común acuerdo, con la sola obligación de comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor de 30 días corridos. Esta facultad se conviene sin perjuicio de lo establecido en el inciso f) de la cláusula tercera.

Décimo Primera: Información: «LA FACULTAD» se obliga a suministrar a «LA DIRECCION» toda la información que le sea requerida sobre el desarrollo de los programas encomendados, etapas de ejecución y progresos alcanzados, a fin de evaluar los resultados obtenidos.

Décimo Segunda: Domicilios: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los que a continuación se indica: «LA DIRECCION», en Casa de Gobierno, 4º Piso, Ala Este Ciudad de Mendoza, «LA FACULTAD» en Centro Universitario, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza. En estos domicilios deberán practicarse todas las notificaciones extrajudiciales o judiciales que se cursen, y subsistirán hasta tanto no notifiquen la modificación de los mismos. Para el caso de conflicto se obligan a intentar la conciliación de sus intereses antes de concurrir a la vía judicial.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 15 días del mes octubre de mil novecientos noventa ocho.

**Carlos J. Rodríguez
Rodolfo Octavio Sicoli**

DECRETO N° 2.274

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 99-G-99-01483; en el cual la Dirección de Ganadería, dependiente del Ministerio de Economía, solicita la adhesión del Gobierno de la Provincia al Programa Nacional de Ganados y Carnes, creado por Resolución N° 10/99 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución crea el Programa Nacional de Ganados y Carnes de las especies bovina y caprina, cuyo propósito es generar una política ganadera que tienda al aumento de la producción, el mejoramiento de la sanidad y calidad de las carnes, a la modernización de su comercialización e industrialización y a su promoción en los mercados;

Que los objetivos del Gobierno Provincial en la materia son coincidentes con los propósitos y componentes explicados en la resolución nacional de referencia;

Que la Dirección de Ganadería, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia, es el organismo competente en la materia para desarrollar acciones conjuntas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación;

Que por el Artículo 2º de la norma citada se invita a todas las provincias argentinas a adherir al Programa Nacional de Ganados y Carnes, con las cuales se suscribirán convenios en los que se precisarán los recursos y acciones con las que cada una de las partes participará;

Por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Dirección de Ganadería a fojas 11 y 17 y del Ministerio de Economía, a fojas 15 del expediente N° 99-G-99-01483,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Adhiérase el Gobierno de la Provincia al Programa Nacional de Ganados y Carnes, implementado por la Secre-

taría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a través de la Resolución N° 10/99.

Artículo 2° - Apruébese el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - El Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Ganadería, tendrá a su cargo la puesta en marcha y ejecución del citado programa en el orden provincial. A tal fin constituirá la Comisión Asesora Provincial con la participación de organismos públicos y privados vinculados a la materia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

Anexo
Modelo de Convenio

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de mil novecientos noventa y nueve, entre el señor Ministro de Economía de la Provincia de Mendoza, Ingeniero CARLOS JORGE RODRIGUEZ, «ad referéndum» del Poder Ejecutivo, en adelante «LA PROVINCIA» y el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, en adelante «SAGPyA», conforme con la adhesión provincial dispuesta por Decreto N° /99, se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: A los fines de ejecutar el Programa Nacional de Ganados y Carnes creado por Resolución SAGPyA N° 10/99, las partes convienen de común acuerdo implementar las siguientes acciones principales: a) Promover la difusión, capacitación y asistencia técnica del personal rural; b) Propender al fortalecimiento de los sistemas de comercialización, información y estadísticas relacionados con el quehacer pecuario; c) Contribuir al desarrollo de los mercados en término de ganados y carnes; d) Articular con entidades financieras mecanismos crediticios cuyas condiciones sean acordes a cada actividad ganadera en el ámbito provincial, implementando en su caso, premios por productividad; e) Mejorar

los procedimientos sanitarios con la finalidad del mejoramiento de la industria cárnica.

Segunda: «LA PROVINCIA» y la «SAGPyA» serán responsables de la ejecución del Programa instruido por el Artículo 1° de la Resolución Nacional N° 10/99, conformando la «PROVINCIA» en primer término la Comisión Asesora Provincial y ratificando las Comisiones Asesoras Locales que se creen, cuyas funciones se encuentran explicitadas en el Programa.

Tercera: De conformidad con la estructura del Programa, las partes se comprometen a suscribir Actas Complementarias al presente convenio marco, a través de las cuales se ejecutarán los módulos del Programa, las acciones y los cronogramas de trabajo, discriminación de los recursos humanos y financieros necesarios y otros insumos requeridos, relacionados a los módulos «producción», «comercialización», «industrialización» y «promoción», estableciendo en tales casos las acciones y recursos tendientes a su implementación y ejecución.

Cuarta: A los fines expuestos en la Cláusula anterior, las partes se obligan a solventar los costos financieros que demanden los acuerdos complementarios, con la intervención de los organismos contables de cada

Quinta: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo las partes pedir su resolución por medio fehaciente, con tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Sexta: Por cualquier cuestión de interpretación, las partes convienen dirimir tal supuesto en sede administrativa, con la participación de los organismos técnicos que correspondan.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el comienzo.

DECRETO N° 2.275

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 00808-

M-99-01282; en el cual se tramita la aprobación del acta complementaria al convenio suscripto entre la Provincia y la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, aprobado por Decreto N° 1260/98, suscripta en fecha 19 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la mencionada acta es modificar la Cláusula Cuarta del Convenio oportunamente suscripto entre la Provincia y la citada Administradora, vinculada a la fecha de vencimiento del reintegro del capital financiado, y demás condiciones allí establecidas;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 6/7 y Asesoría de Gobierno a fojas 30, de las actuaciones de referencia,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Acta Complementaria al Convenio aprobado por Decreto N° 1260/98, suscripta en fecha 19 de agosto de 1999, entre la Provincia de Mendoza representada por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Carlos Jorge Rodríguez y la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, representada por su Director Ejecutivo, Contador Gustavo Olaguer Feliú, ad referéndum de la Administradora, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto, que en fotocopia certificada forma parte del mismo.

Artículo 2° - Facúltase al Servicio Administrativo que corresponda a imputar el monto del pago que por reintegro de capital se deba efectuar a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo a la pertinente partida del Presupuesto vigente en el ejercicio del año 2000.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda,

Artículo 4° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Acta Complementaria
Convenio aprobado por Decreto
N° 1260/98

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el señor Ministro de Economía Ing. Carlos J. Rodríguez, en adelante «LA PROVINCIA» y LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO, representada por su Director Ejecutivo, Cdr. Gustavo Olaguer Feliú, ad referéndum, en adelante «LA ADMINISTRADORA», acuerdan celebrar la presente acta complementaria mediante la cual se modifica la cláusula cuarta del convenio aprobado por Decreto N° 1260/98, la que quedará redactada de la siguiente forma:

«Cuarta: **Plazo. Tasa.** El capital será restituido a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en una única cuota, con vencimiento el día 15 de mayo de 2000. **Intereses Compensatorios:** la tasa nominal anual aplicable será cero por ciento (0%).

La falta de cumplimiento en tiempo y forma de cualquiera de las obligaciones asumidas por «LA PROVINCIA» a su vencimiento, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En este caso serán de aplicación las siguientes cláusulas:

1) Interés - Periodo en mora: serán calculadas a una tasa equivalente a una vez y media la suma de la tasa nominal anual Libor-Londres (180 días) variable más 3 puntos anuales, calculados sobre el capital adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento. La Tasa anual Libor Londres ciento ochenta (180) días aplicada en la determinación de cada cuota de interés moratorio será la vigente siete (7) días corridos anteriores al inicio de la mora, o la del día hábil inmediato anterior, si este último fuere inhábil.

2) Intereses punitivos: el deu-

dor abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el 50% de la tasa prevista para los moratorios, calculados sobre el capital adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento. Las amortizaciones de capital e intereses, cuando correspondan, se realizarán en la misma moneda en que se efectúe el préstamo, o sea en pesos, equivalentes a dólares estadounidenses a la cotización del momento en que se realice cada pago.

3) Pagos: la imputación de los pagos se hará en el siguiente orden: a) Comisiones, gastos, si los hubiere, b) Intereses punitivos y moratorios, si los hubiere, c) Capital. La recepción de pagos parciales no importará novación, espera, quita o remisión de la deuda».

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 19 días del mes de agosto de 1999.

DECRETO Nº 2.277

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 02036-G-99, 01282, en el cual obran antecedentes sobre la solicitud de adscripción a la H. Legislatura Provincial del Doctor Alfredo Francisco García Wenk, Clase 011 -Jefe Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, Código Escalafonario 05-1-3-09 de la U.O. 01-Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del expediente de referencia, obra la nota remitida por el Presidente del Bloque de Diputados Justicialistas, donde solicita la adscripción del citado profesional, quien se encuentra desempeñando las funciones de Asesor de Temas Jurídicos de ese bloque;

Que por Resolución Nº 360/99 de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, se le acepta al Doctor García Wenk la renuncia al cargo de Asesor de Vicegubernación a partir del 1 de diciembre de 1999, por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 33-EyF-96 por la que se le otorgó la reserva de empleo que establece el Artículo

61º de la Ley Nº 5811 y proceder a su adscripción, a partir de esa fecha, a la H. Cámara de Diputados de la Provincia, a fin de regularizar su situación;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Adscribase a partir del 1º de diciembre de 1999, a la H. Cámara de Diputados de la Provincia, al Doctor Alfredo Francisco García Wenk, Clase 011 - Jefe Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, Código Escalafonario 05-1-3-09 de la U.O. 01- Ministerio, Legajo Nº 1-08148960-9-01.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**

DECRETO Nº 2.278

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 02061-D-99-01282, en el cual se solicita el otorgamiento de un subsidio para la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear - Mendoza, y

CONSIDERANDO

Que el subsidio indicado será destinado a paliar parte de los gastos que demandó la Fiesta Nacional de la Ganadería de las Zonas Áridas, realizada durante el mes de mayo p.p.d., organizado por la citada Cámara;

Que cabe destacar que las actividades que se llevaron a cabo en dicho evento, permitió la asistencia de innumerables visitantes que recorrieron la muestra, lo que contribuyó a enaltecer los valores socio económico de la Provincia, haciéndolos conocer al País;

Por ello y conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 43 del expediente Nº 02061-D-99-01282,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear - Mendoza, en carácter de subsidio y para ser destinado a atender parte de los gastos derivados de la realización de la Fiesta Nacional de la Ganadería de las Zonas Áridas, con cargo de rendir cuenta, hasta la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000).

Artículo 2º - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a pagar a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear - Mendoza, el monto del subsidio otorgado por el Artículo 1º del presente decreto, con cargo a las Cuentas Generales y Unidades de Gestión Ejecutoras que a continuación de detallan, del Presupuesto vigente año 1999, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º del Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia:

C97004 43104 00 U.G.E. C00019 \$ 2.000.

C97001 43104 00 U.G.E. C00001 \$ 18.000.

Artículo 3º - La Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear - Mendoza, deberá rendir cuenta documentada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 10º del Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de la efectiva entrega del subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**

DECRETO Nº 2.347

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 00052-D-99-01439 y su acumulado Nº 00098-D-98-01439; en los cuales se solicita la modificación de la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999, de la Administración Pública Provincial y el ajuste de situación de revista de personal de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, depen-

diente del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el personal se encuentra cumpliendo las funciones por lo que se hace atendible lo solicitado;

Que existe una vacante producida en el año 1997 y es necesario proceder a efectuar el ajuste de situación de revista en la planta permanente de la Jurisdicción 07-U.O. 02 -Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas;

Que para tal fin es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones en curso para adecuar la partida presupuestaria de personal, sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente ejercicio;

Por ello y conforme con lo dispuesto por los Artículos 11º y 18º de la Ley Nº 6656, Presupuesto vigente año 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente -Ley Nº 6656-, conforme se indica en Planilla Anexa I a este decreto y cuyo monto total asciende a la suma de Pesos seiscientos trece con cuarenta y nueve centavos (\$ 613,49).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999, de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a los agentes y sus cargos, en la forma que se indica en Planilla Anexa II a este decreto.

Artículo 3º - Lo dispuesto por el artículo anterior de este decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la actualidad.

Artículo 4º - El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de diciembre de 1999.

Artículo 5º - Este decreto

será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I
Expte. Nº 00052-D-99-01439 y
acumulado Nº 00098-D-98-01439

Modificación Presupuestaria

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, U. Organizativa: 02, Unidad de Gestión de Crédito: C96118, Clasificación Económica: 41201, Financiamiento: 00, Aumentos: -, Disminuciones: \$ 613,49.

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, U. Organizativa: 02, Unidad de Gestión de Crédito: C96118, Clasificación Económica: 41101, Financiamiento: 00, Aumentos: \$ 613,49, Disminuciones: -.

Totales: Aumentos: \$ 613,49 - Disminuciones: \$ 613,49.

Planilla Anexa II
Ref. Expte. Nº 00052-D-99-
01439 y acum.

Apellido y nombre: Balmaceda Guillermo.

Legajo Número: 3-16042007-5-01

Cargo a Suprimir - Actual Situación de Revista:

Organismo: Cár.: 1, Jur.: 07, U.O.: 02, Fin. -, Fun.: -; *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 05, Agr.: 1, Tr.: 3, Sub.: 07, Clase: 009, Núm. Car.: 1, Función - Unidad de Gestión: Jefe Sección Relac. y Programas - U.G.C. C96118, U.G.G. C30400. Cargo a Crear - Nueva Situación de Revista: *Organismo:* Cár.: 1, Jur.: 07, U.O.: 02, Fin. -, Fun.: -; *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 05, Agr.: 1, Tr.: 3, Sub.: 09, Clase: 011, Núm. Car.: 1, Función - Unidad de Gestión: Jefe Departamento - U.G.C. C96118, U.G.G. C30400.

Apellido y nombres: Crisafulli María Inés.

Legajo Número: 3-10564380-7-01.

Cargo a Suprimir - Actual Situación de Revista:

Organismo: Cár.: 1, Jur.: 07, U.O.: 02, Fin. -, Fun.: -; *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 05, Agr.: 2, Tr.: 1, Sub.: 00, Clase: 011, Núm. Car.: 1, Función - Unidad de Gestión: Personal Profesional - U.G.C. C96118, U.G.G. C30400. Cargo a Crear - Nueva Situación de Revista: *Organismo:* Cár.: 1, Jur.: 07, U.O.: 02, Fin. -, Fun.: -; *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 05, Agr.: 1, Tr.: 3, Sub.: 09, Clase: 011, Núm. Car.: 1, Función - Unidad de Gestión: Jefe Departamento - U.G.C. C96118, U.G.G. C30400.

Apellido y nombres: Vacante efectiva.

Cargo a Suprimir - Actual Situación de Revista:

Organismo: Cár.: 1, Jur.: 07, U.O.: 02, Fin. -, Fun.: -; *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 05, Agr.: 1, Tr.: 3, Sub.: 07, Clase: 009, Núm. Car.: 1, Función - Unidad de Gestión: U.G.C. C96118, U.G.G. C30400.

DECRETO Nº 2.373

Mendoza, 3 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 02149-P-99-01282, en el cual obran antecedentes sobre el subsidio solicitado por la Asociación Protección del Consumidor- PRODELCO, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la grave situación económica por la que atraviesa dicha Institución se ven en la necesidad de contar con un subsidio, para atender los gastos de funcionamiento;

Que consecuentemente, se estima procedente otorgarle a la Institución de referencia un subsidio de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000);

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 7 del expediente Nº 02149-P-99-01282,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la Asociación Protección del Consumidor -PRODELCO, un subsidio de hasta la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000), con cargo de rendir

cuenta y para ser destinado a la atención de gastos de funcionamiento.

Artículo 2º - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar a la Asociación Protección del Consumidor -PRODELCO, el importe del subsidio otorgado por el artículo anterior, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º del Acuerdo Nº 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C97004 43104 00, U.G.E. C00019 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3º - La Asociación Protección del Consumidor - PRODELCO deberá rendir cuenta documentada del destino dado al aporte otorgado por el Artículo 1º del presente decreto, dentro de los diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha del efectivo pago, según lo dispuesto por el Artículo 10º del Acuerdo indicado precedentemente.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

DECRETO Nº 2.402

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 04362-M-99, 00020, en el cual la H. Cámara de Diputados de la Provincia solicita se declare de interés provincial la realización de las «X Jornadas Nacionales de Extensión Rural y II del Mercosur», que tendrán lugar en la Provincia, entre los días 18 al 20 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dichas Jornadas es que a través de un punto de encuentro entre científicos, investigadores, técnicos y productores, se logre la vinculación que debe existir entre la generación del conocimiento y su transmisión y adaptación por parte de los sectores de la producción, así como la actualización de distintas experiencias realizadas en el país y en el Mercosur;

Que por lo expuesto precedentemente, se estima procedente

acceder a lo solicitado sin que ello signifique erogación alguna para el Estado Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de interés provincial la realización de las «X Jornadas Nacionales de Extensión Rural y II del Mercosur», que tendrán lugar en la Provincia entre los días 18 al 20 de mayo de 2000, organizadas por la Asociación Argentina de Extensión Rural, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Artículo 2º - Lo dispuesto por el artículo anterior no significará erogación alguna para el Estado Provincial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

DECRETO Nº 2.535

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por la Licenciada PAULA SABINA CICCARELLI, al cargo Clase 072-Secretaría Privada del Ministerio de Economía,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por la Licenciada PAULA SABINA CICCARELLI, D.N.I. Nº 20.544.424, Clase 1968, al cargo Clase 072 -Secretaría Privada del Ministerio de Economía, Código Escalafonario 01.2.0.05, en el que fuera designada por Decreto Nº 794/97.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

DECRETO Nº 2.536

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Contador PEDRO VICENTE URIBARRENA al cargo Clase 080-Subsecretario de Turismo, dependiente del Ministerio de Economía,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 11 de diciembre de 1999, la

renuncia presentada por el Contador PEDRO VICENTE URIBARRENA, D.N.I. Nº 11.925.037, Clase 1955, al cargo Clase 080 -Subsecretario de Turismo del Ministerio de Economía, Código Escalonario 01.1.0.05, en el que fuera designado por Decreto Nº 1620/97.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**

Resoluciones



MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 540-H

Mendoza, 1 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 0002089-S-99-01027, y

CONSIDERANDO:

Que se ha contratado el servicio de Aseguradora de Riesgos de Trabajo para hacer frente a los siniestros de accidente y enfermedades laborales de la Administración Pública.

Que los montos a imputar por cada jurisdicción fueron distribuidos por Resolución Nº 366-H-99 del Ministerio de Hacienda, del total afectado preventivamente en dicha jurisdicción, y determinados también por jurisdicción por Resolución Nº 394-H-99, faltando hacer esta modificación para la Dirección Provincial de Vialidad y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento.

Que el Ministerio de Hacienda adjunta detalle del crédito presupuestario que requieren los dos Organismos Descentralizados para hacer frente al gasto de la aseguradora.

Que al ser un gasto inevitable y dadas las características de la mecánica de su liquidación y pago, se requiere que el proceso sea realizado en forma centralizada por la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el artículo 12º de la Ley Nº 6.656

**EL MINISTRO DE ECONOMIA a/c
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, año 1.999, por la suma de Pesos Veintiseis Mil Ochocientos Ochenta (\$ 26.880.-), del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, debiendo considerarse aumentadas globalmente en la suma de Pesos Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta (\$ 26.880).

Artículo 3º- Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de la Dirección Provincial de Vialidad del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo considerarse incrementados globalmente en la suma de Pesos Veinticinco Mil Ochocientos (\$ 25.800).

Artículo 4º- Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo considerarse incrementados globalmente en la suma de Pesos Mil Ochenta (\$ 1.080).

Artículo 5º- Déjese sin efecto la Resolución 2214-AOP-99 que trata la misma materia.

Artículo 6º- En virtud de lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley Nº 5806 complementaria de la Ley Nº 3799 de Contabilidad de la Provincia, en que cada Servicio Administrativo de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales procede a registrar las etapas del gasto, y para el caso de estas dos últimas además, a efectuar sus pagos, por esta proceden a delegar el registro de todas las etapas del gasto correspondientes a la contratación de la Aseguradora de riesgo del Trabajo en la Contaduría General de la Provincia, y el pago en la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 7º- Esta norma legal será refrendada por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 8º- Comuníquese la presente Resolución a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese e insértese en el Libro de Resoluciones..

**Eduardo R. Sancho
Carlos J. Rodríguez
a/c. Ministerio de Economía**

MODIFICACION PRESUPUESTARIAS

Expte. N 2089-S-99-1027

PLANILLA ANEXA I

CJUO	UNIDAD DE GESTION	CLASIFICACION ECONOMICA	F I N A N	AUMENTOS	DISMINUC.
1 06 01	H 9 6 1 7 8	4 1 3 01	999		26.880,00
2 09 02	O 9 6 2 8 0	4 1 3 01	999	25.800,00	
2 09 04	M 9 6 2 9 5	4 1 3 01	999	1.080,00	
				26.880,00	26.880,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIAS

Expte. N 2089-S-99-1027

PLANILLA ANEXA II

CJUO	UNIDAD DE GESTION	CLASIFICACION ECONOMICA	F I N A N	AUMENTOS	DISMINUC.
1 06 01	H 9 6 0 0 6	6 1 4 02	00		25.800,00
1 06 01	H 9 6 0 0 6	6 1 6 02	00	1.080,00	
				26.880,00	0,00

CARACTER: 2 ORGANISMO DESENTRALIZADOS
 JURISDICCION: 09: MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
 UNIDAD ORGANIZATIVA: 02: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD AUMENTO

Expte. N 2089-H-99-01027

PLANILLA ANEXA III

S E C C I O N	O R I G E N	S E C T O R	P. P R I N C I P	CONCEPTO	IMPORTE
3	1	1	01	RECURSOS FIGURATIVOS ADMINISTRACION CENTRAL	25.800 25.800
				SUBVENCIONES Y APORTES NO REINTEGRABLES	25.800
				REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	25.800

CARACTER: 2 ORGANISMO DESENTRALIZADOS
 JURISDICCION: 09: MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
 UNIDAD ORGANIZATIVA: 04: ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO AUMENTO

Expte. N 2089-H-99-01027

PLANILLA ANEXA IV

S E C C I O N	O R I G E N	S E C T O R	P. P R I N C I P	CONCEPTO	IMPORTE
3	1	1	01	RECURSOS FIGURATIVOS ADMINISTRACION CENTRAL	25.800 25.800
				SUBVENCIONES Y APORTES NO REINTEGRABLES	25.800
				REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	25.800

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS**RESOLUCION N° 1813 -AOP-**

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 9099-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, creado por Resolución N° 642 -AOP- 1998, eleva para su aprobación la documentación técnico - legal correspondiente a las obras: Construcción Escuela N° 4-132 «Químicos Argentinos» Ubicada en Calle Rodriguez Esquina Prolongación Lamadrid - Ciudad - Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto n° 902/1998, en concordancia con el Artículo 48°, Inciso g) de la Ley N° 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por sus similares Nros 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 878.600,90 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10° del Decreto - Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
 DECRETO- ACUERDO N° 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE
 Y OBRAS PUBLICAS
 RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese la documentación técnico - legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, para las obras: Construcción Escuela N° 4-132 - «Químicos Argentinos» Ubicada en Calle Rodriguez Esquina Prolongación Lamadrid - Ciudad - Mendoza, cuyo presupuesto total asciende a la suma de Ochocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos Con Noventa Centavos (\$ 878.600,90) discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica	\$ 836.600,90
Honorarios Profesionales, (Gastos de Inspección de Obra)	\$ 27.000,00
Gastos Generales de Obra	\$ 15.000,00
Total General	\$ 878.600,90

Artículo 2°- Facúltese a la Coordinación del Programa Ampliación y Construcción de Escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3°- El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: Unidad de Gestión de Crédito: F00132-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F00132:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras	\$ 7.000,00
Subtotal Ejercicio 1998	\$ 7.000,00

2 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con los fondos que deposite la Administración Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de obras	\$ 8.000,00
---------------------------------	-------------

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica	\$ 836.600,90
Honorarios Profesionales	\$ 27.000,00
Subtotal Ejercicio 1999	\$ 863.600,90

Total General Ejercicio 1998/1999	\$ 878.600,90
---	---------------

Son: Ochocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos con Noventa Centavos.

Artículo 4°- La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda, al solo efecto de la conformidad prevista por el Artículo 10° del Decreto - Ley N° 4416/1980 (de obras Públicas) y Artículo 3° del Decreto reglamentario N° 313/1980.

Artículo 5°- Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 1720 -AOP-

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto el expediente n° 6360-P-1999-30091, en el cual la Coordinación del Programa Ampliación y Construcción de Escuelas creado por Resolución n° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico - legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela N° 1-309 «Armada Argentina» - Departamento San Rafael - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto n° 902/1998, en concordancia con el Artículo 48°, Inciso g) de la Ley n° 6498 y Decretos nros. 841 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 981.005,77 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10° del Decreto - Ley n° 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacha producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 319 del expediente n° 6360-P-1999-30091.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO- ACUERDO N° 720/1998
**EL MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnico - legal confeccionada por la Coordinación del Programa Ampliación y Construcción de Escuelas, para las obras.- «Construcción Escuela N° 1-309 «Armada Argentina» - Departamento San Rafael - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Novecientos Ochenta y Un Mil Cinco Pesos Con Sesenta y Siete Centavos (\$ 981.005,77), discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica	\$ 938.005,77
Honorarios Profesionales	
(Gastos de Inspección de obra).....	\$ 18.000,00
Gastos generales de obra	\$ 18.000,00
Otros costos de obra	\$ 7.000,00
Total General	\$ 981.005,77

Artículo 2°- Facúltese a la Coordinación del Programa (Ampliación y Construcción de Escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante Licitación Pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3°- El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1999 - Ley 6656, Unidad de Gestión de Crédito F00197-51201-103 y Unidad de Gestión de Consumo F00197:

Gastos generales de obra	\$ 9.000,00
Obra básica	\$ 300.000,00
Honorarios Profesionales	\$ 6.000,00
Subtotal Ejercicio 1999	\$ 315.000,00

II - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2000 (Partidas Correlativas):

Gastos generales de obra	\$ 9.000,00
Obra básica	\$ 638.000,00
Honorarios Profesionales	\$ 12.000,00
Otros costos de obra	\$ 7.000,00
Subtotal Ejercicio 2000	\$ 666.005,77

TOTAL GENERAL EJERCICIOS 1999/2000 \$ 981.005,77

Son: Novecientos Ochenta y Un Mil Cinco Pesos con Setenta y Siete Centavos.

Artículo 4°- La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda, en conformidad con lo establecido por Decretos - Acuerdos nros. 275 y 531 ambos de 1999.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón**

RESOLUCION N° 1970 -AOP-

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto el expediente 5639-V-1999-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación el Convenio de «Adicionales» celebrado entre la citada Repartición y la Empresa Villanueva - Gil S.A. contratista de las obras: «Remodelación Edificio Para Centro de Interpretación e Información del Parque General San Martín y Zoológico - Mendoza»; en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 15 y 21, respectivamente, del citado expediente,

EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-
ACUERDO N° 720/1998
**EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA PARA EL
DESARROLLO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese el Convenio de Adicionales, celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa

Villanueva - Gil S.A. contratista de las obras: «Remodelación Edificio para Centro de Interpretación e Información del Parque General San Martín y Zoológico - Mendoza», el que en fotocopia autenticada constante de Una (1) foja, forma parte de la presente resolución como Anexo.

Artículo 2°- El gasto que demande la ejecución de las obras de que se trata, se atenderá con el Fondo Fiduciario de obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999 - Ley n° 6656 - Unidad de Gestión de Crédito: F00012-512-01-103 - Unidad de Gestión de Consumo: F00012, de acuerdo con el siguiente detalle:

Adicionales Obra Básicas.....	\$ 3.930,00
----------------------------------	-------------

Son: Tres Mil Novecientos Treinta Pesos

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel A. Massi

ANEXO CONVENIO DE ADICIONALES

..... Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del M.A. y O.P. representada en este acto por su Director Ing. Jaime Luis Comadran, con domicilio legal en la Casa de Gobierno - 7° Piso - Centro Cívico, Mendoza, por una parte, en adelante La Administración, y por la otra, la Empresa: Villanueva - Gil S.A., representada por su Presidente Ing. Hugo, O. Villanueva, con domicilio legal en calle Godoy Cruz 4410 - Villa Nueva - Dpto. Gllén. - Mendoza, en adelante La Contratista de la obra: «Remodelación Edificio para Centro de Interpretación e Información del Parque Gral. San Martín y Zoológico - Mendoza», se conviene en formalizar la siguiente alteración a las condiciones del contrato respectivo, aprobado por Resolución -AOP- 470/99, las que serán sometidas ad-referendum del Señor Subsecretario de Infraestructura para el Desarrollo del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Artículo Primero: La Administración resuelve encomendar y La Contratista acepta ejecutar los ítems enumerados en el presupuesto de fs. 2/3 del Expte. 5639-D-99-30091, el que forma parte del presente convenio.

Artículo Segundo: El resumen del monto de la citada alteración es el siguiente: «Adicionales» (\$ 3.930.-) Pesos: Tres Mil Novecientos Treinta, según resumen de fs. 1. y calculados según presupuestos de fs. 2/3 del citado expediente, monto que se mantendrá inalterable durante toda la ejecución del convenio, según Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928.

Artículo Tercero: El plazo de ejecución para los presentes Trabajos Adicionales se fija en 30 días corridos a partir de la fecha de notificación a La Contratista de la aprobación del presente convenio.

Artículo Cuarto: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, ni posibles variaciones de precios, con motivo de las alteraciones y ampliación de plazo acordado en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente. -

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la ciudad de Mendoza, a los dieciséis días del mes: de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Jaime L. Comadrán
Hugo O. Villanueva

RESOLUCION N° 1974 -AOP-

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto el expediente 5169-M-1999-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y obras Públicas eleva para su aprobación el Convenio de «Adicionales» y «Supresiones» celebrado entre la citada Repartición y la U.T.E. García Arias - Hidalgo S.R.L., Ingeniero Daniel Mendoza, contratista de las obras: «Construcción Edificio Escuela N° 4-138 «Aborígen Americano»- Calles Havestad y Villagra - Departamento Malargüe - Mendoza»; en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 54 y 64, respectivamente, del citado expediente,

EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-
ACUERDO N° 720/1998
**EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA PARA
EL DESARROLLO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese el Convenio de Adicionales y Supresiones celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la U.T.E. García Arias - Hidalgo S.R.L., Ingeniero Daniel Mendoza, contratista de las obras. «Construcción Edificio Escuela N° 4-138 «Aborígen Americano» - Calles Havestad y Villagra - Departamento Malargüe - Mendoza», el que corre agregado a fojas 56 del citado expediente y responde al siguiente detalle:

Supresiones	\$ 60.789, 41
Adicionales	\$ 106.016,54
Diferencia de	
Adicionales	\$ 45.227,13

Son: Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintisiete Pesos con Trece Centavos.

Artículo 2°- Ampliése el plazo contractual de ejecución de obra en Cuarenta y Cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente resolución, por razones no imputables a la contratista.

Artículo 3°- Apruébense los análisis de precios obrantes a fojas 19/50, practicados por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas de común acuerdo con la contratista para la determinación de los ítems con precios nuevos.

Artículo 4°- El gasto que demande la ejecución de las obras de que se trata, se atenderá con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999- Unidad de Gestión de Crédito: F20955-512-01-103 - Unidad de Gestión de Consumo: F20955, de acuerdo con el siguiente detalle:

Supresiones obra	
básica	\$ 60.789,41
Adicionales de	
obra básica	\$ 106.016,54

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese y archívese

Daniel A. Massi

RESOLUCION N° 1975 -AOP-

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Vistos el expediente No 218109-D-1997-79806 y su acumulado 220420-D-1998-79806, en el primero de los cuales el Departamento General de Irrigación eleva las actuaciones relacionadas con las obras: «Dique Cipolletti - Reparación de Seis Compuertas Dique Móvil - 2da Etapa 1997 - Río Mendoza», aprobadas por Decreto 1555-AOP- 1997, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Repartición, durante la ejecución de las obras se produjo un menor gasto por la suma de Siete Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos Con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 7.693,89), conforme se desprende del Cuadro Comparativo Final

de obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, corriente a fojas 880 del expediente 2181,09-D-1997-79806.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio, por el Consejo de Obras Públicas y siendo necesario dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 4° de la Resolución N° 563/1999 del Departamento General de Irrigación,

EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-
ACUERDO N° 720/1998
**EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA PARA
EL DESARROLLO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese el Cuadro Comparativo Final de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, corriente a fojas 880 del expediente N° 218109-D-1997-79806, confeccionado por el Departamento General de irrigación para las obras «Dique Cipolletti - Reparación de Seis Compuertas Dique Móvil - 2da Etapa 1997 - Río Mendoza, el que arroja un menor gasto que asciende a la suma de Siete Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 7.693,89).

Artículo 2°- Apruébese el gasto total de la obra, dejándolo establecido en la suma total de Ciento Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos con Noventa y Ocho Centavos (\$ 122.363,98).

Artículo 3°- Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1°, apruébese el menor gasto producido en las obras de referencia, que asciende a la suma de Siete Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 7.693,89).

Artículo 4°- Reconózcase de legítimo abono a favor de la contratista Producción Metalúrgica Pesada Cooperativa Limitada, la suma de Cinco Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos Con Setenta y Seis Centavos (\$ 5.537,76), que se compone de \$ 4.735,00 por cuatro (4) ruedas de apoyo y dos ruedas laterales y \$ 802,76 por reconocimiento de Gastos Generales en aquellos ítems donde el volumen de obra disminuido supera el 20%.

Artículo 5°- El reconocimiento autorizado por el artículo anterior se atenderá con el Fondo Fiduciario para Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F50049-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F50049.

Artículo 6°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese

Daniel A. Massi

RESOLUCION N° 1980 -AOP-

Mendoza, 22 de setiembre de 1999

Visto el expediente n° 8962-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución n° 642- AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 20 de enero de 1999, con destino a la Contratación de las obras: «Construcción Escuela N° 4-076 Arquitecto Carlos Thays - Barrio Güemes - Distrito Fray Luis Beltrán - Departamento Maipú - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución n° 1744 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 17 de diciembre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 2697/2698 (Sobre n° 1: Documentación Empresarial), 2855 (Sobre n° 2: Oferta Económica) del expediente citado.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 2872 y el Consejo de Obras Públicas a fojas - 2876 del mencionado expediente, recomiendan preadjudicar las obras de que se trata a la Empresa García Arias Hidalgo - Ingeniero Daniel Mendoza (UTE), por resultar su propuesta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10° del Decreto-Ley n° 4416/1980 (de Obras Públicas), dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dicta-

minado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°- Adjudíquese a la Empresa García Arias Hidalgo C.C. S.R.L. - Ingeniero Daniel Mendoza (UTE) la ejecución de las obras «Construcción Escuela N° 4-076 Arquitecto Carlos Thays - Barrio Güemes - Distrito Fray Luis Beltrán - Departamento Maipú - Mendoza», por un importe de Ochocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Pesos (\$ 866.600,00), de acuerdo con su oferta obrante a fojas 2861 del expediente N° 8962-P-1998-30091.

Artículo 2°- Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por esta resolución, establézcase el presupuesto de las obras de referencia en la suma total de Novecientos Ocho Mil Seiscientos Pesos (\$ 908.600,00), discriminado según el siguiente detalle:

Presupuesto do	
obra	\$ 866.600,00
Honorarios Profesionales (gastos de inspección de obras).....	\$ 18.000,00
Gastos Generales de obra	\$ 18.000,00
Otros costos de obra	\$ 6.000,00
Total General	\$ 908.600,00

Artículo 3°- La Coordinación del Programa Provincial Construcción y Ampliación de Edificios Escolares formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 4°- El gasto autorizado por esta resolución, será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo a los fondos autorizados por Resolución N° 1744-AOP-1998:

Gastos generales de obra	\$ 8.000,00
Subtotal Ejercicio 1998	\$ 8.000,00

II - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Cré-

dito P20937-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo F20937:

Gastos generales de obra	\$ 5.000,00
Obra básica.....	\$ 500.000,00
Honorarios profesionales (Gastos de Inspección de Obra)	\$ 9.000,00
Otros costos de obra	\$ 6.000,00
Subtotal Ejercicio 1999	\$ 520.000,00
Transporte.....	\$ 528.000,00
Transporte	\$ 528.000,00

III - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2000 Partidas Correlativas:

Gastos generales de obra	\$ 5.000,00
Obra básica	\$ 366.600,00
Honorarios Profesionales	\$ 9.000,00
Subtotal Ejercicio 2000	\$ 380.600,00

Total Ejercicios 1998/1999 y 2000

	\$ 908.600,00
--	---------------

Artículo 5°- La presente resolución será refrendada por la Señora Ministra de Hacienda, en conformidad con lo establecido por el Artículo 11° del Decreto-Acuerdo N° 275/1998 y modificatorio N° 531/1999.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 1998 -AOP-

Mendoza, 24 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 2050-D-1998-10036, en el cual la Dirección de Vías y Medios de Transporte eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Cleanosol Argentina S.A.I.C.P.I. para la ejecución, de las obras. Indicadores Viales de Orientación Integral en Departamentos de la Provincia de Mendoza, según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1705-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE**

Artículo 1°- Apruébese el contrato corriente a fojas 239/240 del expediente N° 2050-D-1998-10036, celebrado en fecha 3 de setiembre de 1999, entre la Dirección de Vías y Medios de Transporte y la Empresa Cleanosol Argentina S.A.I.C.P.I. para la ejecución de las obras: Indicadores Viales de Orientación Integral en Departamentos de la Provincia de Mendoza, por un importe de Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Pesos (\$ 558.200).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 2015 -AOP

Mendoza, 27 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 8915-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la firma Bravin Hermanos, Empresa de Construcciones S.A. - Construcciones del Valle S.A. (U.T.E.) para la ejecución de las obras: «Construcción Edificio Escuela S/N° Sin Nombre - Barrio Güemes - Tunuyan - Mendoza», según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1843-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese el contrato corriente a fojas 2181/2183 del expediente N° 8915-P-1998-30091, celebrado en fecha 23 de setiembre de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la firma Bravin Hermanos, Empresa de Construcciones S.A. - Construcciones del Valle S.A. (U.T.B.) para la ejecución de las obras: Construcción Edificio Escuela S/N° Sin Nombre - Barrio Güemes - Tunuyan - Mendoza, por un importe de Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos con Quince Centavos (\$ 764.143,15) .

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese y archívese

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 2021 –AOP-

Mendoza, 27 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 123-P-1993-30008, en el cual la Dirección de Hidráulica eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 8 de setiembre de 1998, con destino a la contratación de las obras: «Revestimiento Río Seco Viamonte Entre Calles Matheu y Ugarte - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución N° 806 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obra., Públicas en fecha 3 de agosto de 1998, arrojó el resultado que ilustra el acta corriente a fojas 3296 del expediente citado.

Que el Consejo de Obras Públicas a fojas 337 y la Dirección de Hidráulica a fojas 3369/3376, recomienda adjudicar las obras de que se trata a la Empresa Luis Miguel Pagliara Sociedad Anónima, por resultar su oferta Variante Obligatoria conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 1° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), dado que existen fondos para la atención de gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal de Ministerio de Ambiente y obras Públicas, por el Consejo de Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO- ACUERDO N° 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°- Adjudíquese a la firma Luis Miguel Pagliara S.A. la ejecución de las obras. «Revestimiento Río Seco Viamonte entre Calles Matheu y Ugarte - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza», por un importe de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos Con Sesenta y Siete Centavos (\$ 1.441.878,67), de acuerdo con su propuesta Variante Obligatoria obrante a fojas 2089/2107 del expediente N° 123-Di-1993-30008.

Artículo 2°- La Dirección Hidráulica formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3°- Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el Artículo 1° de esta resolución, establézcase el presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de Un Millón Quinientos Catorce Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos con Sesenta y Siete Centavos (\$ 1.514.932,67), el cual se ajusta al siguiente detalle:

Presupuesto de Obra	\$ 1.441.878,67
Honorarios Profesionales	
(Gastos de Inspección de obras)	\$ 27.000,00
Gastos Generales de Obra..	\$ 46.054,00
Total General	\$ 1.514.932,67

Artículo 4°- El gasto autorizado por la presente resolución, se atenderá con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1998, con los fondos aprobados por Resolución N° 806-AOP-1998:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: Unidad de Gestión Crédito: P20761-512-01- 103; Unidad de Gestión de Consumo: P20761:

gastos Generales de obra	\$ 20.000,00
Subtotal Ejercicio 1998	\$ 20.000,00

2. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999, Ley N° 6656, Unidad de Gestión de Crédito: F20761-1512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20761:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Gastos Generales de Obras	\$ 26.054,00
---------------------------------	--------------

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica	\$ 1.246.387,67	
Honorarios Profesionales	\$ 20.000,00	\$ 1.266.387,67
Subtotal Ejercicio 1999	\$ 1.292.441,67	

1. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2000 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedia de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica	\$ 195.491,00	
Honorarios Profesionales	\$ 7.000,00	\$ 202.491,00
Subtotal Ejercicio 2000	\$ 202.491,00	

Total General Ejercicios 1998/1999/2000	\$ 1.514.932,67
---	-----------------

Son: Un Millón Quinientos Catorce Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos con Sesenta y Siete Centavos.

Artículo 5°- La presente resolución será refrendada por la Señora Ministra de Hacienda, en conformidad con lo establecido por Decretos-Acuerdo Nros. 275 y 53111999.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón**

RESOLUCION N° 2033 -AOP-

Mendoza, 28 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 4704-D-1999-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, eleva para su aprobación el Convenio de «Adicionales» y «Supresiones» celebrado entre la citada Repartición y la Empresa Interieur Forma S.A., contratista de las obras: «Provisión e Instalación de Equipamientos Varios en Auditorio del Centro de Congreso y Exposiciones de Mendoza, Grupo 2»; en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas a fojas 8 y por Asesoría Legal del Ministerio a fojas 16, respectivamente, del citado expediente,

EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-
ACUERDO N° 720/1998
**EL MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese el Convenio de Adicionales y Supresiones, celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa Interieur Forma S.A., contratista de las obras: «Provisión e Instalación de Equipamientos Varios en Auditorio del Centro de Congresos y Exposiciones de Mendoza, Grupo 2», el que en fotocopia autenticada constante de Una (1) foja, forma parte de la presente resolución como Anexo y responde al siguiente detalle:

Supresiones	\$ 10.633,24
Adicionales	\$ 10.632,91
Diferencia	
Adicionales	\$ 0,33

Son: Treinta y Tres Centavos.

Artículo 2°- Téngase por ampliado el plazo de ejecución de la obra de que se trata en veintisiete (27) días corridos a partir del día 3 de abril de 1999, fecha de terminación el día 30 de abril de 1999.

Artículo 3°- El gasto que demande el Convenio cuya aprobación se gestiona se atenderá con el Fondo Fiduciario para Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito: F-00865-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F-00865.

Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

**ANEXO
CONVENIO DE ADICIONALES
Y SUPRESIONES**

..... Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del M.A. y O.P. representada en este acto por su Director Ing. Jaime Luis Comadrán, con domicilio legal en la Casa de Gobierno - 7° Piso - Centro Cívico, Mendoza, por una parte, en adelante La Administración, y por la otra, la Empresa Interieur Forma S.A., representada por su Apoderado Arq. Guillermo Federico Pasquinelli, con domicilio legal en calle Patricias Mendocinas 1581, Guaymallén, Mendoza, en adelante La Contratista de la obra: «Provisión e Instalación de Equipamientos Varios en Auditorio del Centro de Congreso y Exposiciones de Mendoza - Grupo 2», se conviene en formalizar las siguientes alteraciones a las condiciones del contrato respectivo, aprobado por Resolución AOP-173 del 2110/199, las que serán sometidas ad-referendum del Señor Subsecretario de Infraestructura para el Desarrollo del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Artículo Primero: La Administración resuelve suprimir y La Contratista acepta suprimir los ítems enumerados en el presupuesto de fs. 04 del Expte. 4704-D-99-30091, el que forma parte de presente convenio.

Artículo Segundo: La Administración resuelve encomendar y La Contratista acepta ejecutar los ítems enumerados en el presupuesto de fs. 03 y 04 del presente Expte.

Artículo Tercero: El resumen del monto de las citadas alteraciones es el siguiente: «Supresiones» (\$10.633,24) Pesos: Diez Mil Seiscientos Treinta y Tres Con 24/100 y «Adicionales» (\$ 10.632,91) Pesos: Diez Mil Seiscientos Noventa y Dos con 91/100, según resumen de fs. 04 del citado expediente, monto que se mantendrá inalterable durante toda la ejecución del convenio, según Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928.

Artículo Cuarto: En este acto, La Contratista renuncia a la diferencia de \$ 0,33 entre los Adicionales y Supresiones descriptos en el Artículo 3° del presente convenio.

Artículo Quinto: Se modifica el plazo contractual, ampliándolo en (27) veintisiete días corridos a partir del 03/04/99, fecha de terminación contractual original, siendo la nueva fecha de terminación el 30/04/99.

Artículo Sexto: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, ni posibles variaciones de precios, con motivo de las alteraciones y ampliación de plazo acordado en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la ciudad de Mendoza, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**Jaime L. Comadrán
Guillermo F. Pasquinelli**

RESOLUCION N° 2049 -AOP

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 2031-D-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Firma Rubén Amado Morales Construcciones Civiles para la ejecución de las obras: Remodelación Espacios Exteriores del Hospital Central - Ciudad - Mendoza, según adjudicación dispuesta por Resolución

N° 1855-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-
ACUERDO N° 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese el contrato corriente a fojas 1694/1695 del expediente N° 2031-D-1999-30091, celebrado en fecha 9 de setiembre de 1999, entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Firma Rubén Amado Morales Construcciones Civiles para la ejecución de las obras: Remodelación Espacios Exteriores del Hospital Central - Ciudad - Mendoza, por un importe de Cuatrocientos Quince Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos (\$ 415.151).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese y archívese

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 2055 -AOP-

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 8960-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución N° 642- AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 19 de enero de 1999, con destino a la contratación de las obras: «Construcción Escuela N° 4-129 «Ana E. G. de Calzada» - Departamento San Rafael - Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución N° 1747 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 17 de diciembre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 2579 (Sobres N° 1- Documentación Empresaria) y 2805 (Sobres Nros. 2- Ofertas Económicas) del expediente N° 8960-P-1998-30091.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 2821 y el Consejo de Obras Públicas a fojas 2826

del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma HINSA S.A., por un importe de \$ 809.218,23 por resultar su oferta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-
ACUERDO N° 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°- Adjudíquese a la firma HINSA S.A. la ejecución de las obras: Construcción Escuela N° 4-129 «Ana E. G. de Calzada» Departamento San Rafael - Mendoza, por un importe de Ochocientos Nueve Mil Doscientos Dieciocho Pesos con Veintitrés Centavos (\$809.218,23) de acuerdo con su oferta obrante a fojas 2808 del expediente N° 8960-P-1998-30091.

Artículo 2°- La Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3°- Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el Artículo 1° de esta resolución, establézcase el presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de Ochocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Dieciocho Pesos con Veintitrés Centavos (\$ 851.218,23), el que se ajusta al siguiente detalle:

Presupuesto de	
Obra	\$ 809.218,23
Honorarios Profesionales (gastos de inspección de obra)	\$ 18.000,00
Gastos Generales de Obra	\$ 18.000,00
Otros Costos de Obra	\$ 6.000,00
Total General	\$ 851.218,23

Artículo 4°- El gasto autorizado por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya, en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo a los fondos aprobados por Resolución N° 1747-AOP-1998:	Gastos Generales de Obra\$ 4.000,00 Honorarios Profesionales\$ 9.000,00 Obra Básica \$ 359.218,23 Subtotal Ejercicio 2000 \$ 372.218,23
Gastos Generales de Obra\$ 10.000,00 Subtotal Ejercicio 1998 \$ 10.000,00	Total General Ejercicios 1998/ 1999/2000 \$ 851.218,23
II - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F00139-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F00139:	Son: Ochocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos con Veintitrés Centavos.
Gastos Generales de Obra\$ 4.000,00 Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra)\$ 9.000,00 Obra Básica\$ 450.000,00 Otros Costos de Obra \$ 6.000,00 Subtotal Ejercicio 1999 \$ 469.000,00	Artículo 5°- En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 11° - último párrafo del Decreto-Acuerdo 275/1999, modificado por Decreto N° 531/99, la presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Hacienda.
III - Con cargo al Presupuesto Ejercicio 2000 Partidas Correlativas:	Artículo 6°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón

RESOLUCION N° 2056 -AOP-

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 1176-D-1999-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Subcomisaría Cabo Emiliano Iriarte - Barrio 26 de Enero - Las Heras - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, la citada Repartición ha confeccionado la documentación respectiva, con un Presupuesto total de \$ 322.924,06 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 277 y 285, respectivamente, del expediente N° 1176-D-1999-30091,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO- ACUERDO N° 720/1998
**EL MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas para las obras: «Construcción Subcomisaría» Cabo Emiliano Iriarte - Barrio 26 de Enero - Las Heras - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Trescientos Veintidós Mil Novecientos Veinticuatro Pesos con Seis Centavos (\$ 333.924,06), discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica\$ 295.924,06
Honorarios Profesionales .
(Gastos de Inspección de Obra)\$ 15.000,00
Gastos Generales de Obra\$ 12.000,00
Total\$ 322.924,06

Artículo 2° - Facúltese a la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas para llevar a cabo las obras de referencia mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3°- El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en la siguiente forma y proporción:

Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F-20859-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F-20859:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y obras Públicas:

Gastos Generales de Obras\$ 12.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica \$ 295.924,06	
Honorarios Profesionales\$ 15.000,00	\$ 310.924,06
Total General	\$ 322.921,06

Son: Trescientos Veintidós Mil Novecientos Veinticuatro Pesos con Seis Centavos.

Artículo 4°- En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 11° - último párrafo del Decreto-Acuerdo N° 275/1999 y Decreto-Acuerdo N° 531/1999, la presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón

RESOLUCION N° 2057 -AOP-

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 4998-D-1999-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras. «Adecuación Ex Edificio EMSE San Martín 322 - Capital - Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, la citada Dirección ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 627.374,79 y solicita autorización para contratarlos mediante licitación pública.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas a fojas 142 y por la Asesoría Legal del mi-

nisterio a fojas 146/147 del expediente N° 4998-D-1999-30091,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-
ACUERDO N° 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas para las obras: «Adecuación Ex Edificio EMSE» San Martín 322 - Capital - Mendoza, cuyo presupuesto total asciende a la suma de Seiscientos Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos Con Setenta y Nueve Centavos (\$ 627.374,79) discriminado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Obra \$ 609.374,79
Gastos Generales de Obra\$ 18.000,00
Total General

Artículo 2°- Facúltese a la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas para llevar a cabo las obras de referencia mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3°- El gasto que demande la obra de referencia, se atenderá con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1999 Ley N° 6656, Unidad de Gestión de Crédito 000868-512-01-21, Unidad de Gestión de Consumo 000868, en la siguiente forma y proporción

I - Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio:

Gastos Generales de Obras\$ 18.000,00

II - Por intermedio de Contaduría General de la Provincia:

Obra Básica\$ 609.374,79
Total General\$ 627.374,79

Son: Seiscientos Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos con Setenta y Nueve Centavos.

Artículo 4°- En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 11° - último párrafo del Decreto-Acuerdo N° 275/1999 y Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 531/1999, la presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese y archívese

Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón

RESOLUCION N° 2102 -AOP-

Mendoza, 1 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 2024-P-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Ruperto Magni e Hijos S.R.L.-Antares S.A. (U.T.E.) para la ejecución de las obras: Construcción Edificio Escuela N° 9-002 Tomas Godoy Cruz - Ciudad - Mendoza (Refuncionalización del Edificio), según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1575-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébese el contrato corriente a fojas 2209/2211 del expediente N° 2024-P-1999-30091, celebrado en fecha 14 de setiembre de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y Empresa Ruperto Magni e Hijos S.R.L.- Antares S.A. (U.T.E.) para la ejecución de las obras: Construcción Edificio Escuela N° 9-002 Tomas Godoy Cruz - Ciudad - Mendoza (Refuncionalización del Edificio), por un importe de Novecientos Once Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos con Veinte Centavos (\$ 911.365,20).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese y archívese

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 2272 -AOP-

Mendoza, 29 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 8964-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 20 de enero 1999, con destino a la contratación de las obras: Construcción Escuela N° 4-032 "Nuestra Señora de las Nieves" Ubicada en Calles Ejercito de Los Andes y Proyectada Uspallata - Departamento Las Heras - Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución N° 1743 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 17 de diciembre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 1591 (Sobre N° 1) y 1623 (Sobre N° 2) y mejora de ofertas a fojas 1629 del expediente N° 8964-P-1998-30091.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 1638 y el Consejo de Obras Públicas a fojas

1653 del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma Mario Bromberg S.A. por un importe de \$ 943.469, 95 por resultar su mejora de oferta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10° del Decreto-Ley 4416/1980, dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°- Adjudíquese a la firma Mario Bromberg S.A. la ejecución de las obras: Construcción Escuela N° 4-032 «Nuestra Señora de las Nieves» Ubicada en Calles Ejercito de Los Andes y Proyectada - Uspallata - Departamento Las Heras - Mendoza, por un importe de Novecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos con Noventa y Cinco Centavos (\$ 943.469,95) de acuerdo con su mejora de oferta obrante a fojas 1631 del expediente N° 8964-P-1998-30091.

Artículo 2°- La Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3°- Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo primero, establézcase el presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de Novecientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos con Noventa y Cinco Centavos (\$ 979.469,95), el que se ajusta al siguiente detalle:

Presupuesto de
Obra\$ 943.469,95
Honorarios Profesionales (gastos de inspección de obra)\$ 16.000,00
Gastos Generales de Obra\$ 12.000,00
Otros Costos de Obra\$ 8.000,00
Total General\$ 979.469,95

Artículo 4°- El gasto autoriza-

do por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya, en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo a los fondos aprobados por Resolución N° 1743-AOP-1998:

Gastos Generales de Obras\$ 10.000
Subtotal Ejercicio 1998\$ 10.000

II - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F00137-512-01, Unidad de Gestión de Consumo: P00137:

Obra Básica\$ 290.000
Honorarios Profesionales\$ 3.000
Otros Costos de Obra.\$ 8.000
Subtotal Ejercicio 1999\$ 301.000

III - Con cargo al Presupuesto ejercicio 2000-Partidas Correlativas:

Gastos Generales de Obra\$ 2.000,00
Obra Básica\$ 653.469,95
Honorarios Profesionales.....\$ 13.000,00
Subtotal Ejercicio 2000\$ 668.469,95

Total General Ejercicios 1998/1999/2000 ...\$ 979.469,95

Son: Novecientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos con Noventa y Cinco Centavos.

Artículo 5°- En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 11° - último párrafo del Decreto-Acuerdo 275/1999, modificado por Decreto- Acuerdo N° 531/99, la presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6°- Comuníquese, a quienes corresponda y archívese

Eduardo R. Sancho
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. Ministerio de Hacienda

RESOLUCION N° 2.297 -AOP-

Mendoza, 3 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 4223-C-

1999-30091, en el cual se solicita la contratación de los «Servicios de Consultoría para la Preparación de Planes de Ordenamiento y Gestión Territorial y del Proyecto de Desarrollo Turístico y Recreativo del Emprendimiento de Potrerillos»; teniendo en cuenta lo establecido por Leyes nros. 5274, 6498, 6560, 5961 y modificatorias, 6649 y 6686, Decreto n° 210911994, Decreto-Ley n° 4416/1980 (de Obras Públicas) y Resolución n° 1784-AOP-1998, en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Jurisdicción y por Fiscalía de Estado a fojas 259/261 y 265, respectivamente, del citado expediente,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones, elaborado por este Ministerio para el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de los «Servicios de Consultoría Para la Preparación de Planes de Ordenamiento y Gestión Territorial y del Proyecto de Desarrollo Turístico y Recreativo del Emprendimiento de Potrerillos», el que corre agregado a fojas 131/258 del expediente n° 4223-C-1999-30091.

Artículo 2° - El Ministerio de Ambiente y Obras Públicas realizará la Licitación Pública Nacional pertinente.

Artículo 3°- El gasto que demande la contratación de que se trata, el cual se estima en la suma de Ochocientos Treinta Mil Pesos (\$ 830.000,00), se atenderá con el Fondo Fiduciario de obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00201-512-01-103 y Unidad de Gestión de Consumo F00201, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estudios y Proyectos \$ 830.000,00

Artículo 4°- La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda, en con-

formidad con lo establecido por el Artículo 11° del Decreto-Acuerdo N° 275/1998 y modificatorio n° 531/1999.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese y archívese

**Eduardo R. Sancho
Carlos Jorge Rodríguez**
a/c. Ministerio de Hacienda

RESOLUCION N° 2314 -AOP-

Mendoza, 4 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 221709-D-1998-79806, en el cual el Departamento General de Irrigación solicita se modifique la distribución presupuestaria de los ítems: «Gastos Generales de Obra» y «Personal Afectado a Obras», correspondientes al Presupuesto de las obras: «Reconstrucción Dique Carrodilla - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza» aprobado por Resolución n° 1584-AOP-1998 y modificatoria n° 1833-AOP-1998 y teniendo en cuenta que el cambio gestionado no altera el presupuesto total del Convenio ratificado por la citada disposición,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1°- Modifíquese la distribución presupuestaria de los ítems: «Gastos Generales de Obra» y «Personal Afectado a Obras», correspondientes al Presupuesto de las obras. «Reconstrucción Dique Carrodilla – Departamento Luján de Cuyo - Mendoza», aprobadas por Resolución n° 1584-AOP-1998 y modificatoria n° 1833-AOP-1998, la que se ajustará al siguiente detalle:

Obra básica	\$ 770.331,70
Gastos Generales de Obra	\$ 2.374,95
Personal Afectado a Obras	\$ 28.438,32
Total	\$ 801.144,97

Son: Ochocientos Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos con Noventa y Siete Centavos.

Artículo 2°- Aclárese que lo establecido por el artículo anterior no

altera el presupuesto total del convenio ratificado por Resolución n° 1584-AOP-1998 y modificatoria n° 1833-AOP-1998.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel A. Massi

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 585

Mendoza, 17 de diciembre de 1999

Visto: Resolución N° 895/99 de Superintendencia; (T-S-334-1.999), y

CONSIDERANDO:

Que por el referido acto administrativo, Superintendencia dispone, a partir del 1 de noviembre de 1999, la descentralización técnica, operativa y administrativa en materia de agua subterránea hacia las respectivas Subdelegaciones de Aguas, comprendiendo tanto el otorgamiento de permisos de perforación, como la tramitación interna hasta concretar la concesión de aguas subterráneas, según la secuencia de procedimiento que se establece en el Anexo II;

Que por el Art. 14° se solicita a este H. Cuerpo emitir pronunciamiento respecto de lo establecido en el número de orden 26 del Anexo II de la resolución aludida en el epígrafe, relativo al otorgamiento del título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas;

Que atento lo expuesto, analizados los términos de dicha normativa, y en uso de las facultades consagradas por el Art. 4° inc. b) de la Ley N° 4.036;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1. Establécese que el número de orden 26 del Anexo II denominado Procedimiento Otorgamiento de Permisos de Perforación y Concesión de Derechos de Aguas Subterráneas, de la Resolución N° 895/99 de Superintendencia, quedará con el siguiente texto:

Etapas: El H. Tribunal Administrativo decide el otorgamiento de concesión. Una vez otorgado el título de concesión, efectúa comunicación al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas y lo remite a Superintendencia (Secretaría General).

Unidad Organizativa: Honorable Tribunal Administrativo.

Tiempo Estándar: 30 días hábiles contados a partir de que la actuación se encuentre en estado de resolver.

2. Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y demás efectos.

Carlos E. Abihaggle
Superintendente
Enrique Martini
Presidente H.C.A. y H.T.A.
Héctor R. Giménez
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.
Luis P. Tittarelli
Consejero H.C.A. y H.T.A.
Enrique Di Filippo
Secretario H.C.A. y H.T.A.

23/24/27/12/99 (3 P.) A/Cobrar

RESOLUCION N° 1.031

Mendoza, 26 de noviembre de 1999

Visto: Los resultados del receso funcional practicado en años anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que ello no entorpeció la efectiva prestación del Servicio del Departamento General de irrigación, en razón de contar con las guardias necesarias y en forma adecuada para la efectiva prestación de los Servicios;

Que la medida permitió la postergación de licencias y permitió la regularización de licencias adeudadas;

Que para las posibles contingencias existe en el Organismo un Sistema Operativo Funcional y de Alerta Hidrológica, organizado con las Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona;

Que la adopción del receso funcional generará un ahorro considerable que contribuirá con la mejor asignación de los recursos;

Que por lo expuesto, debe concederse a Subdelegados, Secretarios y Directores la facultad, para que en sus respectivas Jurisdicciones, definan las guardias activas y pasivas que se consideren oportunas para no resentir los servicios esenciales del Organismo;

Que en igual forma debe procederse respecto a conceder la facultad pertinente para que los plazos o términos comprendidos en el receso puedan ser rehabilitados, en caso de necesidad y urgencia;

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL SUPERINTENDENTE
GENERAL DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1º) Dispónese un receso funcional en el Departamento General de Irrigación durante el mes de Enero del año 2000.

2º) Suspéndase durante el receso dispuesto, todos los términos establecidos en las actuaciones administrativas que se encuentren en consideración, los que comenzarán a regir a partir del día 1 de Febrero del año 2000 o día hábil siguiente, según corresponda.

Para el caso de ser necesario la habilitación de términos, facúltese a la Secretaría de Gestión Institucional de Superintendencia, Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona a disponer, mediante resolución fundada, la rehabilitación de los trámites o términos administrativos durante el receso, por causas debidamente justificadas (Art. 60, apartado IV y V del Código Procesal Civil).

3º) Los Señores Secretarios y Directores deberán definir guardias activas y pasivas durante el receso dispuesto, a fin de no resentir los servicios esenciales del Organismo, en función de las consideraciones precedentes.

En relación a ello, la Secretaría de Gestión Institucional y las respectivas Subdelegaciones y Zona de Riego, dispondrán guardias administrativas para la atención de certificados de transferencia que realicen los Señores Escribanos.

4º) Las Subdelegaciones y Jefatura de Zona dispondrán idénti-

ca metodología, disponiendo las medidas mediante resolución interna, con comunicación a esta Superintendencia.

5º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, pase a conocimiento del Honorable Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

23/24/27/12/99 (3 P.) A/Cobrar

RESOLUCION Nº 1.081

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Visto: Nota Nº 2749/99, originaria de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, mediante la cual propicia la ampliación de los términos de la Resolución Nº 267/97 de Superintendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución establece la obligatoriedad por parte de los interesados en ejecutar un aprovechamiento de agua subterránea, contemplar dentro del Plan de Trabajo la instalación de un caudalímetro, sujeto ello a la inspección de cumplimiento pertinente;

Que debe tenerse en cuenta que la Resolución Nº 895/99 de esta Superintendencia, descentralizó todos los trámites referidos al agua subterránea a las respectivas Subdelegaciones de Aguas y Zona de Riego; circunstancia ésta que origina la necesidad puesta de manifiesto;

Que debe reiterarse una vez más que la instalación de elementos de medición en las perforaciones, permite racionarizar su uso y mantener actualizado el balance hídrico de los acuíferos subterráneos y llevar un control estricto de los volúmenes extraídos;

Por ello, en concordancia con la propuesta formulada,

**EL SUPERINTENDENTE
GENERAL DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1º) Amplíese los términos de la Resolución Nº 267 de fecha 15 de julio de 1997, emanada de esta

Superintendencia, siendo exigible la instalación de caudalímetros en todo trámite derivados de los aprovechamientos de agua subterránea que se efectúen por ante el Departamento General de Irrigación.

2º) Déjese expresamente establecido que la ampliación comprende a toda perforación ejecutada, y sobre la cual sea necesario realizar un trámite respecto a la misma (pedido de certificado para electrificación, ampliación del permiso o concesión, etc.).

3º) Las autoridades de aplicación de esta resolución recae en los señores Subdelegados de Aguas y Jefe de Zona y toda duda o divergencia que se suscite será derivada a consideración y decisión de la Dirección de Policía del Agua.

4º) La Dirección de Auditoría Interna verificará periódicamente el cumplimiento de la presente.

5º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

23/24/27/12/99 (3 P.) A/Cobrar



**MUNICIPALIDAD DE
LAVALLE**

ORDENANZA Nº 221/99

Lavalle, 13 de octubre de 1999

Visto el Expte. Nº 1443/99-M.L., Biblioteca Tomás Godoy Cruz, solicita donación de terreno para construcción de edificio, y;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que entidades de bien público como ésta tengan su edificio propio;

Que la Municipalidad de Lavalle cuenta con un terreno propio para tal fin, como lo detalla el Delegado Municipal de Costa de Araujo, en fs. 5 del Exp. en cuestión;

Que este Honorable Concejo

Deliberante emitió en su momento la Ordenanza 195/99, efectuando la donación del terreno solicitado por la Biblioteca;

Que es necesario modificar y puntualizar el contenido de la Ordenanza mencionada;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LAVALLE
ORDENA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Ordenanza 195/99 del Honorable Concejo Deliberante la que quedará redactada de la siguiente manera:

«Art. 1º: Efectúese la donación de 294,30 metros cuadrados, correspondiente a la fracción Dos (2) del Plano Nº 13/10576 de Lavalle, perteneciente a la Municipalidad de Lavalle, ubicada en calle Dr. Moreno costado Este, N.C. Nº 13-15-01-0017-000010, según los siguientes límites:

Norte: Fracción 1 Municipalidad de Lavalle en 18 mts.

Sur: Municipalidad de Lavalle en 18 mts.

Este: Colector A en 16,35 mts.

Oeste: Calle Dr. Moreno en 16,35 mts., del Distrito Costa de Araujo, Lavalle, a favor de la Biblioteca Tomás Godoy Cruz, para ser destinado a la construcción del edificio propio».

Artículo 2º - Facúltese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la donación.

Artículo 3º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del día siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge L. Mangione
Vicepresidente 1º H.C.D.
Ana Ramo de Tejeno
Secretaria H.C.D.

DECRETO Nº 41/99

Lavalle, 22 de noviembre de 1999

Visto: La Ordenanza Nº 221/99, del Honorable Concejo Deliberante

de Lavalle, que obra a Fs 16 del Expediente N° 1443/99/M.L.-047/99/H.C.D., mediante la cual se modifica la Ordenanza N° 195/99 del Honorable Concejo Deliberante, respecto a donación de terreno requerido por la Biblioteca Tomás Godoy Cruz;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 221/99, que obra a Fs. 16 del Expediente N° 1443/99/M.L.-047/99/H.C.D.

Artículo 2° - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3° - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

Sebastián P. Brizuela
Intendente
Víctor E. Fusco
Sec. de Gobierno

23/12/99 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA N° 222/99

Lavalle, 13 de octubre de 1999

Visto: el Expte. N° 177/98 - H.C.D. de Lavalle y N° 4661/98 M.L., caratulado Sr. Dulce Elías eleva donación de terreno en Costa de Araujo, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la rectificación de la Ordenanza N° 170/98, del Expediente en cuestión, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la donación efectuada por el Sr. Elías Dulce.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LAVALLE
ORDENA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 170/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 1°: Acéptese la donación

con cargo efectuada por el Sr. Elías Dulce, L.E. 03.322.391, domiciliado en calle Belgrano s/n de Costa de Araujo, de una fracción de terreno inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 1828, Fs. 195, T° 16 de Lavalle, Padrón de Rentas N° 01614/13, Padrón Municipal N° 901 y 902, ubicada dentro de los siguientes límites:

Norte: Ignacio Pío Humerto, con 64,14 metros.

Sur: Elías Dulce, con 64,14 metros.

Este: Calle Urquiza, con 20 metros.

Oeste: Ignacio Pío Humberto, con 20 metros.
Con una superficie de un mil doscientos ochenta metros con setenta y seis centímetros cuadrados (1.280,76 m2)».

Artículo 2° - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del día siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge L. Mangione
Vicepresidente 1° H.C.D.
Ana Ramo de Tejeno
Secretaria H.C.D.

DECRETO N° 40/99

Lavalle, 22 de noviembre de 1999

Visto: La Ordenanza N° 222/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra a Fs. 24 del Expediente N° 4661/98/M.L.-177/98/H.C.D., mediante la cual se modifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 170/98, respecto a la donación de terreno con cargo efectuada por el Sr. Elías Dulce;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 222/99, que obra a Fs. 24 del Expediente N° 4661/98/M.L.-177/98/H.C.D.

Artículo 2° - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3° - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

Sebastián P. Brizuela
Intendente
Víctor E. Fusco
Sec. de Gobierno

23/12/99 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA N° 223/99

Lavalle, 27 de octubre de 1999

Visto: el Expte. N° 5530/98 Departamento Ejecutivo de la Municipalidad declara de utilidad pública y afectado a expropiación un terreno de 27 ha. para ampliación del Barrio La Colmena y Zona Agro-industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ampliación del terreno identificado con N° Catastral 13-99-00-2300-564540, a nombre de Salvatore Spataro y Azucena Ramona González de Spataro, de Jocolí Viejo;

Que cuenta con los servicios básicos necesarios y además una escuela en la cercanía.

Que debido al crecimiento demográfico se necesitan más fuentes de trabajo.

Que se necesita una zona Agro Industrial no contaminante.

Que en ambos casos (Barrio y Zona Agro-Industrial), estarían ubicados en una zona de importancia, circundadas por las dos rutas de acceso.

Que este Honorable Concejo Deliberante comparte la necesidad de disponer de un terreno con las condiciones óptimas en cuanto a localización y disponibilidad de servicio para desarrollar una zona Agro-industrial en el Departamento de Lavalle.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LAVALLE
ORDENA:**

Artículo 1° - Declárese de Utilidad Pública y afectada de Expropiación, a un terreno de 27 hectáreas, con 588 metros cuadrados, ubicado en la intersección de Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 34, cuyos límites son:

Norte: Carlos Lázaro y Otros, en 616,92 metros. Cooperativa La Colmena, en 79,63 metros. Club La Colmena, en 129,43 metros. Sur: Club La Colmena, en 188,68 metros. Fernando Ruiz y Otros, en 404,71 metros y 44,84 metros. Ruta Provincial N° 34, en 485,26 metros. Este: Fernando Ruiz y Otros, en 242,01 metros; 321,38 metros y 32,84 metros.

Oeste: Ruta Nacional N° 40, en 274,48 metros y 16,07 metros. Cooperativa La Colmena, en 325,57 metros. Club La Colmena en 133,33 metros.

Siendo la superficie total de 27 hectáreas, con 588 metros cuadrados, identificado con el N° Catastral 13-99-00-2300-564540, a nombre de Salvatore Spataro y Azucena Ramona González de Spataro, según inscripción N° 48141, Fs. 483, T° 56 I de Lavalle con fecha 24/10/1990.

Artículo 2° - Por Inspección General notifíquese a los propietarios.

Artículo 3° - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge L. Mangione
Vicepresidente 1° H.C.D.
Ana Ramo de Tejeno
Secretaria H.C.D.

DECRETO N° 42/99

Lavalle, 22 de noviembre de 1999

Visto: La Ordenanza N° 223/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 5 a la 6 del Expediente N° 5530/99/M.L.-178/99/H.C.D., mediante la cual se declara de utilidad pública y afectada a expropiación, a un terreno de 27 hectáreas con 588 metros cuadrados, ubicado en la intersección de Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 34.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 223/99, que obra de Fs. 5 a la 6 del Expediente N° 5530/99/M.L.-178/99/H.C.D.

Artículo 2º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial e Inspección General impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

Sebastián P. Brizuela
Intendente
Víctor E. Fusco
Sec. de Gobierno

23/12/99 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 224/99

Lavalle, 27 de octubre de 1999

Visto: Las Notas Nº 205/99, de la Escuela Nº 2-019 Dr. Domingo Sícoli, Nº 209/99 C.E.N.S. Nº 3-429 Bº Santa Cecilia Lavalle, donde solicitan redestino de becas y la Nota Nº 190/99 Sra. Francisca Carlina Ferreyra, en la cual solicita beca para su hijo, y;

CONSIDERANDO:

Que en la nota 205/99, se menciona que la alumna María Belén Arabel, no concurre a dicha escuela por haberse trasladado al Departamento de Maipú.

Que en la Nota Nº 209/99 de la Escuela C.E.N.S. informa que la alumna Roxana Chacón abandonó sus estudios, cobrando solamente una cuota de la beca otorgada por el Honorable Concejo Deliberante que en la misma se sugiere como beneficiaria en reemplazo, a la alumna Eliana Carrasco para que cobre el resto de la beca asignada.

Que en la Nota Nº 190/99 la Sra. Francisca Ferreyra solicita beneficio de beca para su hijo Juan Pablo González, que asiste como alumno regular de la Escuela de Enseñanza Media Dr. Bernardo Houssay.

Que el Art. 5º de la Ordenanza Nº 98/99, se establece que en caso de deserción escolar de los alumnos incluidos en los listados será el Honorable Concejo Deliberante el encargado de proponer el nuevo postulante.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE
ORDENA:

Artículo 1º - Modifíquese la nómina de alumnos becados, anexa a la Ordenanza Nº 217/99 modificadora de la Ordenanza 98/99, según el siguiente detalle:

Becas dadas de Baja de la Escuela Nº 2-019 «Dr. Domingo Sícoli»
Arabel, María Belén D.N.I. Nº 34.675.326.

Becas dadas de Baja - C.E.N.S. Nº 3429 de Lavalle.
Chacón, Roxana D.N.I. Nº 27.766.751.

Artículo 2º - Cumplido el Art. 1º, otórguese el beneficio a:

Esc. Dr. Bernardo A. Houssay
González, Pablo Juan D.N.I. Nº 30.152.623.

C.E.N.S. Nº 3-499 de Lavalle:
Carrasco, Eliana D.N.I. Nº 26.296.848.

Artículo 3º - Apruébe el nuevo listado de becarios adjunto y que forma parte de esta ordenanza modificadora de la Ordenanza Nº 217/99.

Artículo 4º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del día siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Francisco M. López
Presidente H.C.D.
Ana Ramo de Tejeno
Secretaria H.C.D.

DECRETO Nº 39/99

Lavalle, 16 de noviembre de 1999

Visto: La Ordenanza Nº 224/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 10 a la 11 del Expediente Nº 157/99/H.C.D.-6807/99/M.L., mediante la cual se modifica la nómina de alumnos becados, anexa a la Ordenanza Nº 217/99 modificadora de la Ordenanza Nº 198/99.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle

con el Nº 224/99, que obra de Fs. 10 a la 11 del Expediente Nº 157/99/H.C.D.-6807/99/M.L.

Artículo 2º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

Sebastián P. Brizuela
Intendente
Víctor E. Fusco
Sec. de Gobierno

23/12/99 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 226/99

Lavalle, 19 de noviembre de 1999

Visto: El Proyecto presentado por la Comisión de Hacienda sobre la necesidad de las Escuelas Primarias y Secundarias del Departamento de Lavalle de premiar con medallas recordatorias a los alumnos que egresarán de los distintos establecimientos educativos, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo no dispone de fondos suficientes para atender el gasto en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que se hace necesario realizar una modificación en el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante de 1999, disminuyendo la Partida Presupuestaria «Transferencias al Sector Privado» y aumentando la Partida Presupuestaria «Transferencias al Sector Público».

Que este Cuerpo Deliberativo todos los años colabora con las Instituciones Educativas, otorgando las respectivas medallas solicitadas.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE
ORDENA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el año 1999 según el siguiente detalle:

a) Incrementase la Partida Sección 04 - Sector 03 - Partida Principal 01 - Partida Parcial 01 -

«Transferencias al Sector Público» en Pesos mil quinientos (\$ 1.500,00).

b) Disminúyase la Partida Presupuestaria Sección 04 - Sector 03 - Partida Principal 01 - Partida Parcial 02 - «Transferencias al Sector Privado» en Pesos mil quinientos (\$ 1.500).

Artículo 2º - Por Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Lavalle procédase a realizar la modificación correspondiente.

Artículo 3º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Francisco M. López
Presidente H.C.D.
Ana Ramo de Tejeno
Secretaria H.C.D.

DECRETO Nº 44/99

Lavalle, 23 de noviembre de 1999

Visto: La Ordenanza Nº 226/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra a Fs. 2 del Expediente Nº 190/99/H.C.D.-6983/99/M.L., mediante la cual se modifica el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el año 1999;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 226/99, que obra a Fs. 2 del Expediente Nº 190/99/H.C.D.-6983/99/M.L.

Artículo 2º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

Sebastián P. Brizuela
Intendente
Víctor E. Fusco
Sec. de Gobierno

23/12/99 (1 P.) A/Cobrar